

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 2 DE MARZO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos del día **2 de marzo de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte: 152/2021 Autorizar el gasto de publicaciones en materia de recursos humanos en el Boletín Oficial de la Provincia, primer semestre de 2021.
Punto 3º	Expte: 355506/2021 Convenio de colaboración específico entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en materia de Recursos Humanos.
Punto 4º	Expte. 355495/2021 Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 y 2021.
Punto 5º	Expte. 355497/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 6º	Expte. 682/2021. Propuesta de adjudicación del contrato menor de la obra: Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín;



D000754a283a1306b1307e52cb00b379

- a la entidad Obras y Servicios El Nogal, S.L. Ref.:19-OBR-60.
- Punto 7º Expte. 3155/2020.- Propuesta para la aprobación de la descomposición de diversas Partidas Alzadas a Justificar correspondiente a la obra denominada Pasarela de Estructura Metálica, Playa de Mogán, por un total de 19.913,00 euros. (19-OBR-21).
- Punto 8º Expte.154/2019. Propuesta para denegar a don Lucilio Bravin, construcción de 5 apartamentos en c/Canadá 3,5,7, Pueblo Tauro.-Reg.entrada 236/2019.-
- Punto 9º Expte. 2335/2018. Propuesta para denegar a la entidad Baez Valerón, S.L, la obra consistente en acometer las tareas de contención de terrenos en la parcela sita en Avenida los Guayres nº 1, Lomatrés, Arguineguín, registro de entrada 5098/2018-11.-guín.- Reg.entrada 13893/2018.-
- Punto 10º Expte. 75/2021. Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción grave en materia de playas. Art.45. B.6 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.
- Punto 11º Expte. 364/2021. Propuesta Resolución a la JGL, para proponer tres sanciones a Dª. \*\*\*\*\* , nif \*\*\*0714\*\*, por incumplimiento Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Punto 12º Expte. 365/2021. Propuesta Resolución a la JGL, para proponer tres sanciones a D. \*\*\*\*\* , nif \*\*\*4969\*\*, por incumplimiento Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Punto 13º Expte. 355381/2021. Toma de conocimiento PO 306/2019.
- Punto 14º Expte. nº 355385/2021. Toma de conocimiento de la sentencia recaída en el P.A. 272/2020.
- Punto 15º Expte. 355390/2021. Toma de conocimiento sentencia recaída en el P.A. 146/2020.
- Punto 16º Expte. 271/2020. Toma de conocimiento sentencia recaída en el P.A. 271/2020.
- Punto 17º Expte. 564/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a Dª. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 18º Asuntos de urgencia.

### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 23 de febrero de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 2. Expte: 152/2021 Autorizar el gasto de publicaciones en materia de recursos humanos en el Boletín Oficial de la Provincia, primer semestre de 2021.

“RRHH/JCAA  
Rso21-031.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2006 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud emitida por el responsable de Recursos Humanos este Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de enero de 2021, solicitando la retención de crédito a la intervención municipal, para abonar las facturas de los de las publicaciones llevadas a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), relativas a las convocatorias de distintos procesos selectivos llevados a cabo por esta administración, durante el primer semestre del año 2021.

Vista la existencia de **retención de crédito** emitida al respecto por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha **03 de febrero de 2021, Programa 920; Económica 22603 y referencia 22021000454** y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y otras normas de concordante aplicación y por la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb0b0b379

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero:** Aprobar el gasto total de **20.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **Programa 920; Económica 22603 y referencia 22021000454** y de fecha 03 de febrero de 2021 del presupuesto de 2021.

**Segundo:** Autorizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a la empresa **SDAD. CANARIA DE PUBLICACIONES S.A, con CIF Nº A-35070960**, con domicilio en **C/Dr. Juan de Padilla, 7, 35002 , Las Palmas de Gran Canaria, por importe total incluido IGIC es de 20.000 (IGIC incluido).**

**Tercero.-** Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra prestación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al **adjudicatario** y dar traslado de la misma a la **Intervención General**, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte: 355506/2021 Convenio de colaboración específico entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en materia de Recursos Humanos**

"Onalia Buena García, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, en relación con la posibilidad de suscribir un convenio interadministrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, tiene a bien formular la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Se ha recibido en este ayuntamiento una propuesta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para la firma de un convenio interadministrativo de cooperación entre ambas entidades en materia de Recursos Humanos para la colaboración y utilización recíproca de las listas de reserva.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de febrero de 2021 el Secretario General Accidental emite informe en el que se dice lo siguiente:

<< [...]

**SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.**

*Según determina el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:*

*1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D000754a283a130661307e52cb00b379

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. ().

Los convenios interadministrativos de cooperación constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art. 47.2.a) LRJSP).

La capacidad de las Administraciones para la celebración de convenios deriva de su propia personalidad jurídica, y se rigen estos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las Administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, resultando excluidos del ámbito de la legislación de contratos del sector público (art. 6.1 de la LCSP: Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.).

De este modo, los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, resultando en otro caso plenamente aplicables las disposiciones en materia de contratación del sector público.

Con relación a los límites de los convenios de cooperación, hay que atender a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, la cooperación va referida a la utilización conjunta de las listas de reserva de ambas entidades, vinculándose a las competencias municipales en materia de gestión de sus Recursos Humanos. Respetado este ámbito competencial, los convenios vinculan y obligan a las partes con arreglo a su propio contenido.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

Examinado el borrador del Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos entre los ayuntamientos de Santa Lucía y Mogán, que consta en el expediente, al que se adjunta la preceptiva memoria justificativa, a juicio de esta Secretaría General, se cumplen los requisitos regulados por la legislación estatal, incluyéndose en su contenido:

- a) Las entidades que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia que ejerce cada Administración.
- c) Su objeto y actuaciones que se acuerdan desarrollar.
- d) No existen obligaciones ni compromisos económicos por ninguna de las partes.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.
- f) Plazo de vigencia del convenio.
- g) Supuestos de extinción del convenio.

### **TERCERO.- Procedimiento a seguir**

Con relación al procedimiento aplicable para aprobar los convenios de cooperación, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se limita a establecer que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a293a130661307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

*De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.*

*Por su parte, el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.*

*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (art. 144.3 LRJSP). Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Es competente para aprobar el convenio de cooperación la Junta de Gobierno Local, según el acuerdo plenario de 12 de julio de 2019 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. >>*

**TERCERO.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento, según el acuerdo plenario de 12 de julio de 2019 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el << Convenio de Colaboración específico entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en materia de Recursos Humanos >>, que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Lucía y facultar a la señora Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

**TERCERO.-** Publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### (ANEXO)

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

En Mogán, a fecha de firma electrónica

#### REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de .. de 20., por el que se autoriza la firma del presente convenio de colaboración, y en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por el Secretario General de la Corporación.

Y, de la otra, **DON SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2021, y en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por el Secretario General de la Corporación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a289a130661307e52cb0b0b379

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio Administrativo de Colaboración y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, (LRJSC), consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

**SEGUNDO.-** Que el punto 3 del artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala entre las competencias de esta Corporación, la *planificación de sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación*. Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional; adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local; Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común; coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico; eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento; responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones; solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

En particular, el artículo 144 del mismo texto legal, contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que, al amparo de la normativa antes citada, el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Santa Lucía **ACUERDAN** formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Santa Lucía en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para:

- La utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Santa Lucía para así poder dar cobertura a las necesidades de Recursos Humanos que se generen en ambas entidades locales, respetando en todo momento las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Santa Lucía se comprometen a facilitarse recíprocamente, previa petición del otro Ayuntamiento solicitante cuando este no cuente con Lista de Reserva de categorías de la que sí disponga la otra administración pública, integrantes de las Listas de Reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dicho Ayuntamiento en los términos legalmente previstos.



D006754a283a1306b1307e52cb0b0b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

La utilización recíproca de Listas de Reserva de la otra Administración, no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes Listas, cuya gestión se registrará por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la Lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la Lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las Listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

**TERCERA.-** El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Santa Lucía darán a conocer en sus correspondientes oficinas de información y registro, así como a través de sus medios digitales (webs, redes sociales, etc.) cualquier convocatoria de selección de personal de ambas administraciones, que genere aspirantes para su integración en Lista de Reserva. Igualmente, informarán a sus respectivos empleados, a través de sus medios habituales.

Las futuras Convocatorias de Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las Listas por parte de ambas administraciones, a los efectos contenidos en la previa cláusula Segunda.

**QUINTA.-** El desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

**SEXTA.-** Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si alguna de las partes no quisiera proceder a su prórroga lo comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses.

**OCTAVA.-** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

**EL ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO LA ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA LUCIA DE MOGAN**

**Fdo.: Santiago Miguel Rodríguez Hernández Fdo.: Onalia Bueno García**

**El Secretario de la Corporación El Secretario Accidental de la Corporación  
Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres Fdo.: David Chao Castro”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D000754a289a1306b1307e52cb00b379

**4.Expte. 355495/2021 Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 y 2021 .**

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **1.828,38 euros**.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **1.828,38 euros, cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/341 1	FC 2200248830	546,78	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENCIÓN	Factura incorrecta
F/2020/364 8	120387716	696,96	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Vigilancia de la Salud.Del 01-12-2020 al 31-12-2020.	PREVENCIÓN	Importe erróneo
F/2021/278	FV FV1121545	11,28	EMICELA S.A.	PFAE ALIMENTACION Y BEBIDA ENERO 2021 NATA UHT 35% M.G. BRIK 1 L.	ADL	A la factura le falta añadir el 3% de igr.
F/2021/406	FRFV 21	438,33	EMICELA S.A.	Rect. FV 1106772 / ALV1842302,ALV1842778,ALV1845365,ALV1845400,ALV1847041,ALV1847132 / ALV1842302,ALV1842778,ALV1845365,	ADL	La factura está duplicada
F/2021/444	CG0041864120	135,03	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio ( AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es   https://webservice.face.gob.es/facturasspp )	INFORMATICA	No se ajusta al precio de contrato
<b>TOTAL</b>		<b>1.828,38</b>				

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 355497/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe emitido por la Intervención General en relación con los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, **por un importe total de 333.016,23 euros**, para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **333.016,23 euros**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/415	202102	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA FEBRERO 2021	AGRICULTURA
F/2021/407	FRFV 22	438,33	EMICELA S.A.	Rect. FV 1106772 / ALV1842302,ALV1842778, ALV1845365,ALV1845400, ALV1847041,ALV1847132 / ALV1842302,ALV1842778, ALV1845365,	ADL
F/2021/438	FV 115075	58,13	EMICELA S.A.	LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / LECHE DESNATADA BRIK 1 L. / LECHE CONDENSADA LT 1 KG / AZUCAR BLANQUILLA EMI PAQ 1 KG	ADL
F/2021/439	FV 1099570	286,43	EMICELA S.A.	CUCHARA CAFE ECONOMICA MOD.1001- REF: 2731 / CUCHARA MOKA 641 MOD.UNIVERSAL/1001 / LECHE CONDENSADA LT	ADL

				1 KG / LECHE CONDE	
F/2021/372	Emit- 59	5.992,00	ESTUDIOS AMBIENTALES DE PLANEAMIENTO, S.L.	REDACCION COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMENEZ ( REDACCION DOCUMENTO EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICO COMPLEJO DEPORTI	DISCIPLINA URBANISTICA
F/2021/453	37968	417,38	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	ADQUISICION DIVERSO MATERIAL FERRETERIA MES DE FEBRERO.	COMPRAS
F/2021/436	TF- 000057	113,82	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-000057 ( PFAE MOGAN VALORA EXP.35/70/19)	ADL
F/2021/310	2021- 794	854,00	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	PROGRAMA DE FORMACION DUAL INSERTA FEBRERO. Cynthia Torres Ojeda	PRESIDENCIA
F/2021/248	Emit- 27	1.765,50	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO AVENIDA LA CORNISA	OBRAS
F/2021/354	MOGAN 21000001	127.709,96	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. CONTRATO 10-GSP-02. ENERO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/421	V513	10.891,24	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA,	SUMINISTRO DE ROUTERS DE COMUNICACIONES PARA CONEXION VON MOGAN- ARGUINEGUIN	INFORMATICA
F/2021/244	FVREG FV21010037	2.664,30	IZERTIS CANARIAS	N? albarán ALV21/0003: / TELÉFONO REACONDICIONADO ALCATEL 4028 GRIS URBANO / TELÉFONO REACOND. AL-4038 GRIS / TELÉFONO R	INFORMATICA
F/2021/325	2021 7	1.861,50	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Vigésimo octava factura (04-01-21 al 04-02-21) del expediente 17-SER-20 "Asistencia Técnica externa como apoyo a la unidad	PRESIDENCIA
F/2021/334	17000344	67,92	LOPEZ TORRES ANGELA	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO. ENERO 2021	COMPRAS
F/2021/402	2021 1	36.528,96	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( ENERO 2021 Recaud Liquida: 476.820,81 x 0,075 = 35.761,56? Anulaciones: 76.740,34 x	TESORERIA
F/2021/450	1/152909	28,43	PANADERIA SUAREZ, SL VDA	PAN PALLES Y PAN PEQUEÑO 60gr. PFAE SERVICIOS DE	ADL

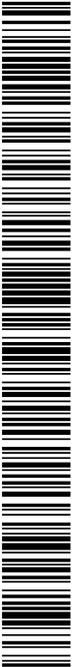


D000754aa93a130661307e52cb0b0b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

				ALIMENTACIÓN.	
F/2021/451	449239	33,92	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	DESENGRASANTE UNIVERSAL, FREGASUELOS CAMOMILA Y LAVANDA.	COMPRAS
F/2021/469	437479	44,77	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/470	445004	2,57	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/471	445052	19,28	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/472	11/21	3.000,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	SERVICIO CAMPAÑA DE NAVIDAD Y DIFUSION CONTENIDO PROMOCIONALES.	PRESENCIA
F/2021/424	F05 432	113,42	RECAMBIOS CANARIAS S.A	RAF FILTRO DE AIRE SCANIA / FILTRO ACEITE / 499837 FILTRO DE AIRE RS3502	COMPRAS
F/2021/198	F.006	210,00	SAAVEDRA JORGE	MEDINA DIFERENCIA REGISTRO HONORARIOS POR ASISTENCIA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS INST. DE LA OBRA DEL APARCAMIENTO DE ARGUINEGUIN	
F/2021/462	F-010	1.400,00	SAAVEDRA JORGE	MEDINA HONORARIOS ASISTENCIA DIRECCION FACULTATIVA APARCAMIENTOS ARGUINEGUIN.	POR OBRAS A
F/2021/454	320	24,72	SANTANA JOSE A	HERNANDEZ, ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS. SERVICIOS SOCIALES.	COMPRAS
F/2021/455	475	1.405,05	SANTANA JOSE A	HERNANDEZ, ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS. COLEGIO PLAYA MOGAN.	COMPRAS
F/2021/456	479	146,84	SANTANA JOSE A	HERNANDEZ, ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA. COLEGIO PLAYA ARGUINEGUIN.	COMPRAS
F/2021/457	480	259,89	SANTANA JOSE A	HERNANDEZ, ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA. VIAS Y OBRAS.	COMPRAS
F/2021/458	491	538,34	SANTANA JOSE A	HERNANDEZ, ADQUISICION DIVEROS PRODUCTOS LIMPIEZA. OFICINAS MUNICIPALES ARGUINEGUIN.	COMPRAS



D006754a89a130661307e52cb00b379

F/2021/459	490	371,90	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA. SERVICIOS SOCIALES.	COMPRAS
F/2021/460	493	1.530,96	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA. CAP ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2021/461	478	1.059,99	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION DIVEROS PRODUCTOS LIMPIEZA. COLEGIO PLAYA ARGUINEGUIN.	COMPRAS
F/2021/468	477	126,04	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA. CENTRO VENEGUERA.	COMPRAS
F/2021/311	2021 52	434,22	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	52/21. EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y TASA POR PRESTACIÓN DEL	TESORERIA
F/2021/286	21_ 0123	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	ENERO 21 Rect. 21 0123 / Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayunt. de Mogán	INFORMATICA
F/2021/313	90UCUT710002	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	Detalle de conceptos( 1 Ene. 21 a 31 Ene. 21 ) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2021/300	1002227V210000 1	119.797,23	URBASER, S.A.	PRESTACIÓN DEL CONTRATO ""SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES ENERO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/427	2102-01- 0100	3.235,09	VISIOTIC SOLUCIONES S.L	Ciber Assessment para Ayuntamiento de Mogan en nombre de VISIOTIC	INFORMATICA
		<b>TOTAL</b>	<b>333.016,23</b>		

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6.Expte.:682/2021. Propuesta de adjudicación del contrato menor de la obra: Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín; a la entidad Obras y Servicios EL NOGAL, S.L. Ref.:19-OBR-60.**



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

“**MANUEL LEANDRO MARRERO**, Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

### **INFORME-PROPUESTA**

#### **1.- Antecedentes de Hecho.**

1.1.- **Descripción del gasto:** El puesto de salvamento de la Playa de Las Marañuelas, enclave turístico de Arguineguín, está en un estado lamentable, usándose en la actualidad para almacén de equipos y material para el uso de la playa además de carecer del mínimo equipamiento al respecto. Informe Técnico de fecha 02/0272021 (localizador csv - [d006754aa9190214a9d07e505702082eX](#))

1. **tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra).

2. **Subtipo de contrato:** Construcción.

Integrar en el interior del local los Aseos para usuarios de la Playa.

Cambio de carpintería por otro material que de ambiente marino.

Reparación de fisuras en los paramentos interiores.

Instalación de Agua de Abasto

Instalación de Saneamiento.

Apertura de huecos en fachada para acceso a aseos.

Eliminar el aplacado existente en fachada, (actualmente se encuentra con fisuras)

Modificación de alzados dotándolo de un nuevo revestimiento.

Retirada de la instalación eléctrica existente que se encuentra superpuesta.

Demolición del pretil existente en cubierta, dotándolo de nuevo barandal.

Impermeabilización de cubierta.

Rehabilitación del mirador existente en cubierta.

1. **Objeto del contrato:** Rehabilitación del puesto de salvamento y baños en la Playa de Las Marañuelas, Arguineguín.

2. **Redacción de proyecto:** D. Antonio Flavio Rodríguez Trujillo (Arquitecto - Col. COAGC n.º 3.026).

3. **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 39.984,44

**Presupuesto base de licitación con IGIC:** 42.783,35

**importe IGIC:** 2.798,91

**Valor Estimado:** 39.984,44

4. **Oferta económica:**

- **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL, S. L.**

- C.I.F. n.º B-76344282



D006754aa9190214a9d07e505702082eX

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Importe oferta económica: **42.756,79 euros** (incluido 7% IGIC)

5. **Plazo de ejecución:** 3 meses

6. **Actuación Subvencionada:** Convenio por el que se concede y regula la Subvención directa al Ayto. de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turismo en la Isla de Gran Canaria. Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria. (Localizador csv &ndash; [Y006754aa90307164e807e43bb0a0d2c6](#))

- Rehabilitación puesto de salvamento en Las Marañuelas, por un importe de **35.828,17**

7. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

8. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.

9. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura única final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada ya que actuación de referencia está incluida en el Convenio suscrito con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula la Subvención directa al Ayto. de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turismo en la Isla de Gran Canaria. La actuación consiste en la rehabilitación de un local destinado actualmente a almacén para destinarlo como puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto &ndash; Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en el acondicionamiento de un local y se trata de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita oferta económica a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL, S. L.**, con C.I.F. n.º B-76344282; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **42.756,59 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	432 61900	Turismo; Otras Invers. Reposic. destinados uso gral.	-	42.756,59 euros
<b>TOTAL</b>				<b>42.756,59 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **Obras y Servicios El Nogal 2018, S. L.**, y solicitud de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 19/02/2021.

1.7.- El Proyecto de obra de la referida actuación, ha sido redactado por **D. Antonio Flavio Rodríguez Trujillo** (Arquitecto - Col. COAGC n.º 3.026), con fecha 14 de septiembre de 2020.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



D006754aa90307164e807e43bb0a0d2c6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

## I

**Normativa sobre Contrato Menor**

El artículo 29.8 de la LCSP establece: *Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

El artículo 118 de la LCSP establece: *1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

*6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

El artículo 131.3 de LCSP establece: *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

El artículo 13.1 de la LCSP señala: *Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

## II

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

## III

**Órgano Competente como Órgano de contratación**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a289a130661307e52cb00b379

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, *las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

### CONCLUSIONES

- 1.- El contrato pretendido es un contrato de menor de obra, que puede adjudicarse de manera directa al no superar el umbral previsto en el artículo 118 de la LCSP de 40.000,00 , tal y como ha quedado acreditado en el antecedente de hecho primero.
- 2.- La motivación de la necesidad del contrato pretendido y su tramitación como contrato menor han quedado acreditadas conforme a lo redactado en el antecedente de hecho segundo.
- 3.- La no alteración del objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118 de la LCSP se ha acreditado en virtud de lo señalado en antecedente de hecho tercero.
- 4.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito al que hace referente el antecedente de hecho quinto.

El presente contrato queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos provenientes de la subvención que han de financiarlo.

- 5.- La capacidad de obrar ha quedado acreditada conforme al antecedente de hecho sexto.
- 6.- Se constata que figura en el expediente Proyecto de Obra, tal y como ha quedado acreditado en el antecedente de hecho séptimo.
- No resulta necesario incluir Informe de Supervisión de Proyecto.
- 7.- El órgano competente originario, como órgano de contratación, es la alcaldesa si bien estas funciones están delegadas en la Junta de Gobierno Local, tal y como señala el fundamento jurídico III.

El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa conforme al artículo 219.1 del TRLRHL.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.-** Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

<b>Contrato</b>	<b>Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguinegún. 682/2021</b>
-----------------	--



D006754a29a130661307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

Tipo de Contrato	Contrato menor de obra.
Forma de Adjudicación	Directa
Nombre del Adjudicatario	Obras y Servicios EL NOGAL, S. L.
NIF adjudicatario	B-76344282
Importe Adjudicación sin IGIC	39.984,44
Importe Adjudicación con IGIC	42.783,35
Importe IGIC	2.798,91
Tipo IGIC	7%

Con cargo a:

Año	N.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	432 61900	Turismo; Otras Invers. Reposic. destinados uso gral.	-	42.756,59 euros
<b>TOTAL</b>				<b>42.756,59 euros</b>

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

**Cuarto.-** Nombrar responsable del contrato a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal).

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 3155/2020.- Propuesta para la aprobación de la descomposición de diversas Partidas Alzadas a Justificar correspondiente a la obra denominada Pasarela de Estructura Metálica, Playa de Mogán, por un total de 19.913,00 euros. (19-OBR-21).**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



D006754a283a130661307e52cb0b0b379

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Pasarela de Estructura Metálica, Playa de Mogán**, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán y

Visto el informe emitido por el director de la obra, Don Alberto Sánchez López de fecha 26 de febrero de 2021, en el que se establece literalmente:

<< **Alberto Sánchez López**, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra de **3 Pasarelas peatonales en Puerto de Mogán. T. M. de Mogán**, tienen a bien realizar el siguiente informe:

### INFORME

#### 1.- Antecedentes.

##### 1.1.- Datos de la obra.

<b>3 Pasarelas peatonales en Puerto de Mogán. T. M. de Mogán</b>	
<b>Facultativo redactor del Proyecto</b>	<i>Marlene Sosa Araña ITOP coleg. 23799</i>
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	<i>169.643,67 euros (SIN IGIC)</i>
<b>Empresa Adjudicataria</b>	<i>ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L.</i>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<i>Junta de Gobierno Local de fecha 17/03/2020</i>

1.2.- *El proyecto de referencia recoge la unidad 01.12 Imprevistos que asciende a la cantidad de 5.000,00 y la unidad 04.09 Partida alzada a justificar ... que asciende a la cantidad de 15.000,00 (presupuesto de ejecución material).*

#### 2.- Consideraciones.

2.1.- *Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:*

1. *Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:*

a) *Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y*

b) *Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.*

2. *Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:*

1. *Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D000754a293a130661307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

2. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

*2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....*

### 3.- Informe.

3.1.- *La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.*

3.2.- *Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.*

3.3.- *Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.*

3.4.- *El proyecto de referencia recoge la unidad 01.12 Imprevistos que asciende a la cantidad de 5.000,00 y la unidad 04.09 Partida alzada a justificar ... que asciende a la cantidad de 15.000,00 (presupuesto de ejecución material).*

3.5.- *El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:*

02.07.PC01 Preparación estruct. metálicas mediante chorro arena 6.314,36

02.08.PC02 Anclaje químico 256,08

02.09.PC03 Suministro y colocación de mortero fluido tipo grout 588,00

02.10.PC04 Suministro y colocación de malla 2000x100, 50x50x5 metálica galvaniz. 5.391,61

03.12.PC05 Forjado placa alveolar 15+5cm 807,96

03.13.PC06 Hora de cuadrilla y camión grúa 768,58

03.14.PC07 Solera arm. c/malla 15x30x0,5, 10cm horm. HM-20/B/20/I 1.959,65

03.15.PC08 Fábrica bl. macizo horm. 20x25x50 cm 1.160,59

04.10.PC09 Sumidero aguas pluviales horm., reja fund. Dúctil 1.563,67

04.11.PC10 Canalización con 1 tubo de PE D 63 mm, T.P.P. 390,50

04.12.PC11 Remates de alicatado, pavimentos y ayudas 320,00

04.13.PC12 Reja metálica de protección, forma celosía 392,00

**EL IMPORTE TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 19.913,00 EUROS.**

### 4.- Propuesta.

*Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:*

4.1.- *La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a; 02.07.PC01 Preparación estruct. metálicas mediante chorro arena, 02.08.PC02 Anclaje químico, 02.09.PC03 Suministro y colocación de mortero fluido tipo grout, 02.10.PC04 Suministro y colocación de malla 2000x100, 50x50x5 metálica galvanizada, 03.12.PC05 Forjado placa alveolar 15+5cm, 03.13.PC06 Hora de cuadrilla y camión grúa, 03.14.PC07 Solera arm. c/malla 15x30x0,5, 10cm horm. HM-20/B/20/I, 03.15.PC08 Fábrica bl. macizo horm. 20x25x50 cm, 04.10.PC09 Sumidero aguas pluviales horm., reja fund. Dúctil 04.11.PC10 Canalización con 1 tubo de PE D 63 mm, T.P.P., 04.12.PC11 Remates de*



D000754a283a1306b1307e52cb0b0b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

alicatado, pavimentos y ayudas y 04.13.PC12 Reja metálica de protección, forma celosía, que asciende a la cantidad total de 19.913,00 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a; 02.07.PC01 Preparación estruct. metálicas mediante chorro arena, 02.08.PC02 Anclaje químico, 02.09.PC03 Suministro y colocación de mortero fluido tipo grout, 02.10.PC04 Suministro y colocación de malla 2000x100, 50x50x5 metálica galvanizada, 03.12.PC05 Forjado placa alveolar 15+5cm, 03.13.PC06 Hora de cuadrilla y camión grúa, 03.14.PC07 Solera arm. c/malla 15x30x0,5, 10cm horm. HM-20/B/20/I, 03.15.PC08 Fábrica bl. macizo horm. 20x25x50 cm, 04.10.PC09 Sumidero aguas pluviales horm., reja fund. Dúctil 04.11.PC10 Canalización con 1 tubo de PE D 63 mm, T.P.P., 04.12.PC11 Remates de alicatado, pavimentos y ayudas y 04.13.PC12 Reja metálica de protección, forma celosía, que asciende a la cantidad total de 19.913,00 euros.

**Segundo.-** Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte.154/2019.-Propuesta para denegar a don Lucilio Bravin, construcción de 5 apartamentos en c/Canadá 3,5,7, Pueblo Tauro.-Reg.entrada 236/2019.-**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 08/01/2019 y Registro de Entrada N° 2019/236, **D. LUCILIO BRAVIN**, solicita licencia de **obra mayor** para **REFORMA DE 5 APARTAMENTOS, en c/CANADÁ nº3, 5 y 7, PUEBLO TAURO**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General don Higinio Evelio Suárez León, de fecha 22/05/2020 (CSV:j006754aa93616030db07e40ce050917a) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Denegar a D. LUCILIO BRAVIN, la licencia de obra mayor para CONSTRUCCIÓN DE 5 APARTAMENTOS, en C/ CANADÁ 3, 5 Y 7, PUEBLO TAURO, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo (II).**

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de **Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754aa93616030db07e40ce050917a

Unidad administrativa de Secretaría

**CUARTO.-** En orden a garantizar el **derecho de acceso al expediente** de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Denegar a D. LUCILIO BRAVIN, la licencia de **obra mayor** para **CONSTRUCCIÓN DE 5 APARTAMENTOS**, en C/ CANADÁ 3, 5 Y 7, PUEBLO TAURO, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo (II) del informe jurídico (CSV:j006754aa93616030db07e40ce050917a).

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de **Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** En orden a garantizar el **derecho de acceso al expediente** de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte.2335/2018.-Propuesta para denegar a la entidad Baez Valerón, S.L, la obra consistente en acometer las tareas de contención de terrenos en la parcela sita en Avenida los Guayres nº 1, Lomatrés, Arguineguín, registro de entrada 5098/2018-11.-guín.- Reg.entrada 13893/2018.-**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 04/08/2019 y Registro de Entrada N° 2019/9747, expediente 5098/2018-11, D. SERGIO ÁLVAREZ LEÓN, en representación de la entidad BAEZ VALERÓN, S.L, solicita licencia de **obra mayor** para **REALIZACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN**, en AVENIDA DE LOS GUAYRES Nº1, PATALAVACA, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada municipal doña Lorena del Carmen Pérez Trujillo, de fecha 17/12/2020 (CSV:a006754aa9351101d5707e40450c0a15o ) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.-** Denegar a la mercantil BAEZ VALERON S.L, representada por D. SERGIO ÁLVAREZ LEÓN, solicitud para llevar a cabo las actuaciones consistentes en **acometer las tareas de contención de terrenos** en la parcela sita en AV/ Los Guayres n.º 1, Lomatrés, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad a lo reseñado en el informe técnico emitido en fecha 01/12/2020, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho III del presente escrito, debiendo proceder, previa autorización municipal, a la restitución de los terrenos hasta que se garantice la estabilidad de la carretera, avalado con presentación de certificado emitido por técnico competente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que, a la mayor brevedad posible, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30/04/2019, se deberá expedir el preceptivo Título Habilitante para las obras consistentes en Excavación de la parcela situada en calle Los Guayres n.º 1, Lomatrés, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, aportando la siguiente documentación:

- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnico/s Competente/s.
- Título o Declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.
- La liquidación provisional del ICIO (743,87).
- Pago de la fianza (3.473,97).

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

**QUINTO.-** En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Denegar a la mercantil **BAEZ VALERÓN S.L**, representada por **D. SERGIO ÁLVAREZ LEÓN**, solicitud para llevar a cabo las actuaciones consistentes en **acometer las tareas de contención de terrenos** en la parcela sita en **AV/ Los Guayres n.º 1, Lomatrés, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad a lo reseñado en el informe técnico emitido en fecha 01/12/2020, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho III del informe jurídico con CSV:a006754aa9351101d5707e40450c0a15o, debiendo proceder, previa autorización municipal, a la restitución de los terrenos hasta que se garantice la estabilidad de la carretera, avalado con presentación de certificado emitido por técnico competente.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que, a la mayor brevedad posible, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30/04/2019, se deberá expedir el preceptivo Título Habilitante para las obras consistentes en Excavación de la parcela situada en calle Los Guayres n.º 1, Lomatrés, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, aportando la siguiente documentación:

- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnico/s Competente/s.
- Título o Declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.
- La liquidación provisional del ICIO (743,87).
- Pago de la fianza (3.473,97).

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

**QUINTO.-** En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754aa9351101d5707e40450c0a15o

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Exp. 75/2021 - Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción grave en materia de playas. Art.45. B.6 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º 2050/2019. de 17 de junio.**

Visto el Informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 22/2/2021, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra D. \*\*\*\*\* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de playas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 201/2021**, de fecha 21 de enero de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*69747\*\***, como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, consistente en: **<<a las 09:24 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 16 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>**, [Queda terminantemente prohibido, la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral] artículo 45 apartado B.6) de la citada OМУAPL, sancionable con multa de **675,50** , sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones mediante Carta Certificada de fecha 02/02/2021, en el que expone lo siguiente: **<<Se solicita el acogimiento al amparo del artículo 85 de la LAPC en el que reconozco voluntariamente mi responsabilidad, con respecto al trámite con el Expediente: 75/2021, Numero de Resolución: 201/2021 y Referencia: JMNR/amo, por la denuncia formulada por la Policía Local de Mogán debido a la actividad consistente en acampada en la Playa de Veneguera, y que se pueda proceder y aplicar la reducción del 20% o la que proceda por parte de la administración sobre el importe de la sanción propuesta. Ruego tener en cuenta mi situación económica por ser trabajador de contrato parcial de 24 horas a la semana por un importe de 600 mensuales>>**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

**Segunda.-** Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a293a130661307e52cb00b379

determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción .

**Tercera.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

**Cuarta.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra el infractor y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 451** .

**Quinta.-** Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 360,80** .

**Sexta.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*69747\*\*, **una multa de 360,80**, por la comisión de **una infracción calificada como GRAVE consistente en <<a las 09:24 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 16 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>**, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*69747\*\*, **una multa de 360,80**, por la comisión de **una infracción calificada como GRAVE consistente en <<a las 09:24 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 16 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>**, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D000754a293a1306b1307e52cc000b379

Unidad administrativa de Secretaría

**Tercero.-** Notificar al interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 364/2021, Propuesta Resolución a la JGL, para proponer tres sanciones a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , nif \*\*\*0714\*\* , por incumplimiento Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 2050/2019 , de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 23/02/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 185/2021**, de fecha 20 de enero de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2020 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*0714\*\***, como presunta responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.1.2. de la citada OMTAPP, **Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.3. de la misma Ordenanza con multa desde **2.404,05 hasta 15.025,30 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 8.714,67**, **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.3. de la citada OMTAPP, **Omitir la inscripción en el Registro, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.2 de la misma Ordenanza con multa desde **300,51 hasta 2.404 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en su grado medio de la correspondiente escala consistente en **multa de 1.352,25 euros** y, **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 30.3 de la citada OMTAPP, **Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.1 de la misma Ordenanza con **multa desde 150,25 hasta 300,50 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala consistente en **multa de 225,37 euros.**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada**, es por lo que procede acordar la resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb00b379

## HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante, OMTAPP), consistente en: <<**tenencia de animales potencialmente peligrosos sin licencia administrativa, omisión de la inscripción en el Registro Municipal e incumplimiento de tratamiento preventivo de vacunación antirrábica**>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.1.2. de la citada OMTAPP, **Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.3. de la misma Ordenanza con multa desde **2.404,05 hasta 15.025,30 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 8.714,67**, una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.3. de la citada OMTAPP, **Omitir la inscripción en el Registro, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.2 de la misma Ordenanza con multa desde **300,51 hasta 2.404 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en su grado medio de la correspondiente escala consistente en **multa de 1.352,25 euros** y, una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 30.3 de la citada OMTAPP, **Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.1 de la misma Ordenanza con multa desde **150,25 hasta 300,50 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala consistente en **multa de 225,37 euros**.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta como **MUY GRAVE de multa de 2.601,26** ., para la **GRAVE, multa de 300,51** , y para la **LEVE, multa de 150,25** .

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*0714\*\*, **tres multas, una multa de 2.601,26**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: << **Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia**>>, **una multa de 300,51**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente en: <<**Omitir la inscripción en el Registro**>>, y **una multa de 150,25**, consistente en: <<**Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo**>>, todas las actividades expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D000754a2a93a1306b1307e52cb00b379

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*0714\*\*, tres multas, una multa de 2.601,26, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: << **Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia**>>, una multa de 300,51, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente en: << **Omitir la inscripción en el Registro**>>, y una multa de 150,25, consistente en: << **Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo**>>, todas las actividades expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12.Expte. 365/2021, Propuesta Resolución a la JGL, para proponer tres sanciones a D. \*\*\*\*\* , nif \*\*\*4969\*\* , por incumplimiento Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 2050/2019 , de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 23/02/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 181/2021**, de fecha 20 de enero de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2020 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4969\*\*, como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.1.2. de la citada OMTAPP, **Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.3. de la misma Ordenanza con multa desde **2.404,05 hasta 15.025,30 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 8.714,67** , **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.2. de la citada OMTAPP, **Incumplir la obligación de identificar el animal, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.2 de la misma Ordenanza con multa desde **300,51 hasta 2.404 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en su grado medio de la correspondiente escala consistente en **multa de 1.352,25 euros** y, **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 30.3 de la citada OMTAPP, **Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D000754a283a130661307e52cb00b379

**sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.1 de la misma Ordenanza con **multa desde 150,25 hasta 300,50 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala consistente en **multa de 225,37 euros.**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido a el interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. \*\*\*\*\***, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante, OMTAPP), consistente en: **<<tenencia de animales potencialmente peligrosos sin licencia administrativa, omisión de la inscripción en el Registro Municipal e incumplimiento de tratamiento preventivo de vacunación antirrábica>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.1.2. de la citada OMTAPP, **Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.3. de la misma Ordenanza con multa desde **2.404,05 hasta 15.025,30 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 8.714,67** , una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.2. de la citada OMTAPP, **Incumplir la obligación de identificar el animal, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.2 de la misma Ordenanza con multa desde **300,51 hasta 2.404 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en su grado medio de la correspondiente escala consistente en **multa de 1.352,25 euros** y, una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 30.3 de la citada OMTAPP, **Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.1 de la misma Ordenanza con **multa desde 150,25 hasta 300,50 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala consistente en **multa de 225,37 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta como **MUY GRAVE de multa de 2.601,26** ., para la **GRAVE, multa de 300,51** , y para la **LEVE, multa de 150,25** .

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a **D. \*\*\*\*\***, con NIF. **\*\*\*4969\*\***, **tres multas, una multa de 2.601,26** , por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<Tener**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



0006754a293a1306b1307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

**perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia>>, una multa de 300,51**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente en: <<**Incumplir la obligación de identificar el animal>>**, y **una multa de 150,25**, consistente en: <<**Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo>>**, todas las actividades expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.*

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*4969\*\*, **tres multas, una multa de 2.601,26**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<**Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia>>**, **una multa de 300,51**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente en: <<**Incumplir la obligación de identificar el animal>>**, y **una multa de 150,25**, consistente en: <<**Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo>>**, todas las actividades expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **13. Expte. 355381/2021. Toma de conocimiento PO 306/2019.**

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: DGM/PHD**

**Expte. P.O. 306/2019 / R.A. 49/2020**

**Asunto:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el informe jurídico-propuesta emitido por D<sup>a</sup>. Patricia Inés Hernández Dávila, que literalmente dispone:

**<<PATRICIA INÉS HERNÁNDEZ DÁVILA**, funcionaria interina, Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho), adscrita al **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA** en virtud del Decreto nº 2085/2015, de 9 de julio, en cumplimiento de la orden recibida de la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica sobre la asignación de la labor de emitir propuestas de resolución en los procedimientos de toma de conocimiento de resoluciones judiciales, conforme al artículo 212.2 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal; y,

**RESULTANDO**, que con fecha **10/02/2020** el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas**, dicta sentencia en el **Procedimiento Ordinario n.º 306/2019 (materia: administración tributaria)**, **DESESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ANTONIO SALGUERO GARCÍA frente a la Resolución n.º 1510/2019, de 7 de mayo, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Pesca, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor frente a varias diligencias de embargo por liquidación de sanción urbanística de 2011, sanción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

de tráfico de 2012 y deudas posteriores a 2014, cuyo total asciende a la cantidad de 38.019,92 , con condena al recurrente del pago de las costas procesales.

**RESULTANDO**, que frente a la citada sentencia se alza D. ANTONIO SALGUERO GARCÍA mediante la interposición de recurso de apelación, el cual fue, a su vez, fue **DESESTIMADO por sentencia de 25/06/2020 dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el marco del Recurso de Apelación n.º 49/2020**, que confirma la sentencia de instancia con condena en costas a la parte vencida con el límite máximo de 300,00 .

**RESULTANDO**, que con fecha 13/11/2020 se recibe notificación del testimonio de la sentencia del Juzgado.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 103 de la LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la LJCA establece que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, se han impuesto las costas en ambas instancias al recurrente, con el límite en la segunda instancia de la cantidad máxima de 300 .

**CONSIDERANDO**, que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local** en virtud del Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio.

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y al amparo del artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, emito la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **sentencia firme** de fecha 10/02/2020 dictada por el el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en el Procedimiento Ordinario n.º 306/2019** (materia: administración tributaria), que **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ANTONIO SALGUERO GARCÍA frente a la Resolución n.º 1510/2019, de 7 de mayo, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Pesca, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor frente a varias diligencias de embargo por liquidación de sanción urbanística de 2011, sanción de tráfico de 2012 y deudas posteriores a 2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de 38.019,92 , la cual fue confirmada por sentencia de fecha 25/06/2020 dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el marco del Recurso de Apelación n.º 49/2020.

**SEGUNDO.-** Iniciar procedimiento de tasación de costas frente a D. ANTONIO SALGUERO GARCÍA por la condena en costas procesales recaída en ambas instancias (Procedimiento Ordinario n.º 306/2019 y Recurso de Apelación n.º 49/2020 -límite máximo en segunda instancia: 300,00 -).

**TERCERO.-** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación a efectos del expediente n.º 1189/2019 (548-2019 ACANTO).>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **sentencia firme** de fecha 10/02/2020 dictada por el el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en el Procedimiento Ordinario n.º 306/2019** (materia: administración tributaria), que **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ANTONIO SALGUERO GARCÍA frente a la Resolución n.º 1510/2019, de 7 de mayo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Pesca, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor frente a varias diligencias de embargo por liquidación de sanción urbanística de 2011, sanción de tráfico de 2012 y deudas posteriores a 2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de 38.019,92, la cual fue confirmada por **sentencia de fecha 25/06/2020 dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el marco del Recurso de Apelación n.º 49/2020.**

**SEGUNDO.-** Iniciar procedimiento de tasación de costas frente a D. ANTONIO SALGUERO GARCÍA por la condena en costas procesales recaída en ambas instancias (Procedimiento Ordinario n.º 306/2019 y Recurso de Apelación n.º 49/2020 -límite máximo en segunda instancia: 300,00 -).

**TERCERO.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación a efectos del expediente n.º 1189/2019 (548-2019 ACANTO).**

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica  
Fdo.: Dalia Ester González Martín  
Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica  
(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **14. Expte. nº 355385/2021. Toma de conocimiento de la sentencia recaída en el P.A. 272/2020.**

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: DGM/PHD**

**Expte. P.A. 272/2020**

**Asunto:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el informe jurídico-propuesta emitido por D<sup>a</sup>. Patricia Inés Hernández Dávila, que literalmente dispone:

**<<PATRICIA INÉS HERNÁNDEZ DÁVILA**, funcionaria interina, Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho), adscrita al **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA** en virtud del Decreto nº 2085/2015, de 9 de julio, en cumplimiento de la orden recibida de la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica sobre la asignación de la labor de emitir propuestas de resolución en los procedimientos de toma de conocimiento de resoluciones judiciales, conforme al artículo 212.2 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal; y,

**RESULTANDO**, que con fecha **01/12/2020** el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas**, dicta **sentencia en el Procedimiento Abreviado n.º 272/2020 (materia: responsabilidad patrimonial)**,

**DESESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad **AVENTURA SAGITARIUS STAR, S.L.**, y **D. FRANCISCO CAVAJAL RODRÍGUEZ**, frente a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por la cantidad de 1.333,82 por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, con condena en costas al recurrente por cuantía máxima de 130,00.

**RESULTANDO**, que con fecha **04/12/2020** se recibe notificación del testimonio de la sentencia del Juzgado.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

**CONSIDERANDO**, que el artículo 103 de la LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la LJCA establece que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Si bien, en el presente caso, a pesar de haber sido rechazadas todas las pretensiones de la parte recurrente, el Sr. Magistrado-Juez no impone las costas del proceso a la parte vencida, al considerar que el recurrente acudió a la vía judicial ante el incumplimiento de la Administración de su obligación de resolver en plazo, pues la resolución expresa se dictó con posterioridad a la iniciación de este procedimiento; sin embargo, la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sí condena en costas a la entidad apelante ante la desestimación del recurso.

**CONSIDERANDO**, que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local** en virtud del Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio.

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y al amparo del artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, emito la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **sentencia firme** de fecha 26/11/2020 dictada por el el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, en el Procedimiento Abreviado n.º 272/2020** (materia: responsabilidad patrimonial), que DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad AVENTURA SAGITARIUS STAR, S.L., y D. FRANCISCO CAVAJAL RODRÍGUEZ, frente a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por la cantidad de 1.333,82 por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, la cual confirma, con condena en costas al recurrente por cuantía máxima de 130,00 .

**SEGUNDO.-** Iniciar procedimiento de tasación de costas frente a entidad AVENTURA SAGITARIUS STAR, S.L., y D. FRANCISCO CAVAJAL RODRÍGUEZ, por la condena en costas recaída en la instancia, con el límite máximo de 130,00 (Procedimiento Abreviado n.º 272/2020).

**TERCERO.-** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Patrimonio a los efectos oportunos.>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **sentencia firme** de fecha 26/11/2020 dictada por el el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, en el Procedimiento Abreviado n.º 272/2020** (materia: responsabilidad patrimonial), que DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad AVENTURA SAGITARIUS STAR, S.L., y D. FRANCISCO CAVAJAL RODRÍGUEZ, frente a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por la cantidad de 1.333,82 por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, la cual confirma, con condena en costas al recurrente por cuantía máxima de 130,00 .

**SEGUNDO.-** Iniciar procedimiento de tasación de costas frente a entidad AVENTURA SAGITARIUS STAR, S.L., y D. FRANCISCO CAVAJAL RODRÍGUEZ, por la condena en costas recaída en la instancia, con el límite máximo de 130,00 (Procedimiento Abreviado n.º 272/2020).

**TERCERO.-** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica  
Fdo.: Dalia Ester González Martín  
Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica  
(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre) “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb0b0b379

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. EXPTE. Nº 355390/2021. TOMA DE CONOCIMIENTO SENTENCIA RECAÍDA EN EL P.A. 146/2020.**

“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: DGM/PHD

Expte. P.A. 146/2020

Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el informe jurídico-propuesta emitido por D<sup>a</sup>. Patricia Inés Hernández Dávila, que literalmente dispone:

*<<PATRICIA INÉS HERNÁNDEZ DÁVILA, funcionaria interina, Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho), adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA en virtud del Decreto nº 2085/2015, de 9 de julio, en cumplimiento de la orden recibida de la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica sobre la asignación de la labor de emitir propuestas de resolución en los procedimientos de toma de conocimiento de resoluciones judiciales, conforme al artículo 212.2 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal; y,*

**RESULTANDO**, que con fecha 21/01/2021 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, dicta sentencia en el Procedimiento Abreviado n.º 146/2020 (materia: responsabilidad patrimonial), **DESESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por la cantidad de 390,72 , sin condena en costas a la parte vencida.

**RESULTANDO**, que con fecha 28/01/2021 se recibe notificación del testimonio de la sentencia del Juzgado.

**RESULTANDO**, que con fecha 28/01/2021 se recibe Auto Judicial rectificando el error material padecido en el fallo de la sentencia de fecha 21/01/2021, en cuanto a la identificación de la procuradora interviniente en representación de la entidad recurrente.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 103 de la LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la LJCA establece que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo rzone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Si bien, en el presente caso, a pesar de haber sido rechazadas todas las pretensiones de la parte recurrente, no se imponen las costas del proceso a la parte vencida, al considerar Su Señoría que el recurrente se vio obligado a acudir a la vía judicial ante el incumplimiento de la Administración de su obligación de resolver.

**CONSIDERANDO**, que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local** en virtud del Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio.

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y al amparo del artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, emito la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52c60b0b379

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **sentencia firme** de fecha 21/01/2021 dictada por el el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, en el Procedimiento Abreviado n.º 146/2020** (materia: responsabilidad patrimonial), que **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad la entidad **GENERALI ESPAÑA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS** frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por la cantidad de 390,72 , sin condena en costas a la parte vencida.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Patrimonio a los efectos oportunos.>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **sentencia firme** de fecha 21/01/2021 dictada por el el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, en el Procedimiento Abreviado n.º 146/2020** (materia: responsabilidad patrimonial), que **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad la entidad **GENERALI ESPAÑA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS** frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por la cantidad de 390,72 , sin condena en costas a la parte vencida.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica  
Fdo.: Dalia Ester González Martín  
Letrada  
Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica  
(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **16.EXPTE. Nº 271/2020. TOMA DE CONOCIMIENTO SENTENCIA RECAÍDA EN EL P.A. 271/2020.**

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: DGM/PHD**

**Expte. P.A. 271/2020**

**Asunto:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el informe jurídico-propuesta emitido por D<sup>a</sup>. Patricia Inés Hernández Dávila, que literalmente dispone:

<<PATRICIA INÉS HERNÁNDEZ DÁVILA, funcionaria interina, Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho), adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA en virtud del Decreto nº 2085/2015, de 9 de julio, en cumplimiento de la orden recibida de la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica sobre la asignación de la labor de emitir propuestas de resolución en los procedimientos de toma de conocimiento de resoluciones judiciales, conforme al artículo 212.2 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal; y,

**RESULTANDO**, que con fecha 29/01/2021 el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas dicta sentencia en el Procedimiento Abreviado n.º 271/2020 (materia: Administración Tributaria),**

**ESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Candelaria Delegado de Bethencort, D<sup>a</sup>. Sarah Sofía Bonny Delegado y D. Juliano Javier Bonny Delgado frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por en fecha 26/06/2020 contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento sobre el valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la cantidad total de 4.335,73 , sin condena en costas a la parte vencida.

**RESULTANDO**, que con fecha 04/02/2021 se recibe notificación del testimonio de la sentencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb0b0b379

Unidad administrativa de Secretaría

**RESULTANDO**, que en el acto del juicio oral, la parte recurrente manifestó que la Administración había dado satisfacción extraprocesal a sus pretensiones, no mostrando oposición alguna la parte demandada.

**RESULTANDO**, que con fecha 28/09/2020, el Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, mediante Decreto n.º 3322/2020, acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes frente a la liquidación tributaria por importe total de 4,336,73 .

**CONSIDERANDO**, que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 103 de la LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la LJCA establece que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Si bien, en el presente caso, a pesar de haber sido rechazadas todas las pretensiones de la parte recurrente, no se imponen las costas del proceso a la parte vencida, al considerar Su Señoría que el recurrente se vio obligado a acudir a la vía judicial ante el incumplimiento de la Administración de su obligación de resolver.

**CONSIDERANDO**, que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local** en virtud del Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio.

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y al amparo del artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, emito la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **sentencia firme** de fecha **29/01/2021** dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas en el Procedimiento Abreviado n.º 271/2020 (materia: Administración Tributaria)**, que **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Candelaria Delegado de Bethencort, D<sup>a</sup>. Sarah Sofía Bonny Delegado y D. Juliano Javier Bonny Delgado frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el día 26/06/2020 contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento sobre el valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la cantidad total de 4.335,73 , sin condena en costas a la parte vencida.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Servicio de Recaudación Municipal los efectos del expediente 3013/2020 (PLUSVALÍA).

>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la **sentencia firme** de fecha **29/01/2021** dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas en el Procedimiento Abreviado n.º 271/2020 (materia: Administración Tributaria)**, que **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Candelaria Delegado de Bethencort, D<sup>a</sup>. Sarah Sofía Bonny Delegado y D. Juliano Javier Bonny Delgado frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el día 26/06/2020 contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento sobre el valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la cantidad total de 4.335,73 , sin condena en costas a la parte vencida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



0000754a283a130661307e52c600b379

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Servicio de Recaudación Municipal los efectos del expediente 3013/2020 (PLUSVALÍA).

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica  
Fdo.: Dalia Ester González Martín  
Letrada  
Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica  
(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 564/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto Ley 14/2020, de régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 26/02/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 307/2021, de fecha 28 de enero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*9971\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9], **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

##### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, la denunciada, se encontraba en el Hotel Ríosal habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

**suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9971\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, la denunciada, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9971\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, la denunciada, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **18.-Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**18.1.- Expte. 384/2021. Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* , una multa de 451,00 euros por la comisión de una infracción calificada como GRAVE, consistente en << a las 08:58 horas, del día 26 de julio de 2020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 25 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>, por lo tanto , una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 2050/2019 , de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 22/02/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 232/2021**, de fecha 22 de enero de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2020 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*9629\*\***, como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con **multa desde 451,00 hasta 900,00** , proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50** ., sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. \*\*\*\*\***, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en:<<**a las 08:58 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 25 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>> es una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, sancionable, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con multa desde 451,00 hasta 900,00 , proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 675,50 ..**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta consistente en **multa** en su grado mínimo de **451,00** .

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*9629\*\*, **una multa de 451,00** , por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<a las 08:58 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 25 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*9629\*\*, **una multa de 451,00** , por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 08:58 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 25 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.2.- Expte. 390/2021. Propuesta para imponer a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , una multa de 451,00 euros por la comisión de una infracción calificada como GRAVE, consistente en << a las 09:21 horas, del día 26 de julio de 2020, la denunciada se encontraba acampada, ocupando una superficie de unos 16 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>, por lo tanto , una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 2050/2019 , de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 22/02/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 228/2021**, de fecha 22 de enero de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2020 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*4389\*\***, como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con **multa desde 451,00 hasta 900,00** , proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50** ., sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\***, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en:**<<a las 09:21 horas, del día 26 de Julio de 2.020, la denunciada se encontraba acampada, ocupando una superficie de unos 16 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>** es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con **multa desde 451,00 hasta 900,00** , proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50** ..

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a293a130661307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriere ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta consistente en **multa** en su grado mínimo de **451,00**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*4389\*\*, **una multa de 451,00**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 09:21 horas, del día 26 de Julio de 2.020, la denunciada se encontraba acampada, ocupando una superficie de unos 16 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF. \*\*\*4389\*\*, **una multa de 451,00**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 09:21 horas, del día 26 de Julio de 2.020, la denunciada se encontraba acampada, ocupando una superficie de unos 16 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a293a130661307e52cb00b379

18.3.- Expte. 4335/2020 Ref. 20OBR16 Propuesta a efectos de aprobar el gasto, aprobar el pliego, anunciar licitación etc.. relativo a la obra Auditoría Energética en Edificios Municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno .

“Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación de la obra denominado AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha fecha 06/10/2020 y de fecha 10/11/2020, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO**, con un presupuesto base de licitación de **463.252,25 euros** (neto: 432.946,02 euros; IGIC: 7%: 30.306,23 euros) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para aprobación del gasto y la contratación de la misma por procedimiento abierto, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. **Ana M. Santana Cabrera**, Técnico de la Administración Especial (Ingeniera Municipal), de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 06 de octubre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación. Asimismo, establece que la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

**LOTE I. EDIFICIOS/DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

**LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO.**

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, de fecha 6/10/2020, así como los informes complementarios de fecha 10/11/2020, 29/01/2021, 15/02/2021 y 17/02/2021, que obran en el expediente, en los cuales se dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **463.252,25 euros** (neto: 432.946,02 euros; IGIC: 7%: 30.306,23 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

**Lote nº 1: Dependencias Municipales.** Presupuesto base de licitación: **44.065,44 euros** (neto: 41.182,65 euros; IGIC 7%: 2.882,79 euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto ejecución material: 34.607,27
- Costes directos: 33.569,05
- Costes Indirectos: 1.038,22
- Gastos Generales 13%: 4.498,95
- Beneficio Industrial 6%: 2.076,44
- IGIC 7%: 2.882,79
- Presupuesto Base de Licitación: 44.065,44

Dependencia municipal	
1.- Centro de día de mayores de Arguineguín.	20.698,03
2.- Oficinas Municipales de Arguineguín.	4.888,59
3.- Edificio de Servicios Sociales.	9.020,65



D006754a289a1306b1307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

<b>Total PEM</b>	<b>34.607,27</b>
<b>PEC</b>	<b>41.182,65</b>
<b>PEC + IGIC</b>	<b>44.065,44</b>

Plazo de ejecución del Lote I: 2 Meses.

**Lote nº 2: Alumbrado Público:** Presupuesto base de licitación: **419.186,81 euros** (neto: 391.763,37 euros; IGIC 7%: 27.423,44 euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto ejecución material: 329.212,92
- Costes directos: 319.336,53
- Costes Indirectos: 9.876,39
- Gastos Generales 13%: 42.797,68
- Beneficio Industrial 6%: 19.752,78
- IGIC 7%: 27.423,44
- Presupuesto Base de Licitación: 419.186,81

<b>Zona Alumbrado Público</b>	
1.- Alumbrado público cap 110. c/ Damasco junto rotonda Arguineguin GC500	20.036,92
2.- Alumbrado público cap 106. Avenida Damasco. Loma Pino Seco. Aparcamiento junto Centro Salud	27.507,86
3.- Alumbrado público cap 107. Plaza Pérez Galdós.	31.475,20
4.- Alumbrado público cap 105. Paseo canal del Barranco Pino Seco	14.703,45
5.- Alumbrado público cap 111. Avenida Miguel Marrero junto cnt 102189	46.571,93
6.-Alumbrado público cap 112. Calle Fernando	92.422,60



D006754a283a130661307e52cb00b379

Gonzalez junto cnt c102191	
7.- Alumbrado público cap 93. GC500 frente rotonda cola la ballena.	74.019,75
8.-Alumbrado público cap 113. Avenida Alcalde Paco Gonzalez junto cnt c102192	19.061,93
9.- Alumbrado público cap 114. GC500 acceso entrada Arguineguin.	3.413,28
<b>Total PEM</b>	<b>329.212,92</b>
<b>PEC</b>	<b>391.763,37</b>
<b>PEC + IGIC</b>	<b>419.186,81</b>

Plazo de ejecución del Lote II: 3 Meses.

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 30.306,23.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**El valor estimado del contrato**, asciende a la cantidad de **432.946,02 euros**, sin IGIC, distribuido por lotes de la siguiente manera:

Lote n.º 1: 41.182,65 euros

Lote n.º 2: 391.763,37 euros

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**>VISTO** que con fecha 17 de febrero de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.61900, referencia 22021000503, denominada Inv real inver repo infra bien destina al uso gral, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 463.252,25 euros (N.º de operación 220210000852).

Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán- Arguineguin, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016)** y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb0b0b379

Unidad administrativa de Secretaría

Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE N°: 275 de 17 de noviembre de 2015).

La ejecución del proyecto Auditoría energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado público en el entorno se tiene previsto cofinanciar en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2016-2022.

>**VISTO** que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación, siguiendo el mismo criterio para la adjudicación para el Lote I y Lote II, de forma conjunta o separada.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de febrero de 2021, que consta en el expediente.

>**VISTO** informe de fiscalización favorable de Intervención de fecha 23 de febrero de 2021.

>**VISTO** informe de fecha 24 de febrero de 2021 de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que detecta error de transcripción en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, concretamente en la cláusula 11 que regula el plazo de ejecución de las obras, que textualmente establece:

*Rosa Nieves Godoy LLarena, funcionaria interina de este Il. Ayuntamiento, visto expediente de contratación para la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO. Expte.: 20-OBR-16.***

*Visto Informe de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por Doña Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Municipal) en relación al plazo de ejecución de la obra, donde establece que el plazo de ejecución de la obra para el Lote I es de 2 meses y del Lote II es de 3 meses, que consta en el expediente.*

*Visto que se ha detectado error de transcripción en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, concretamente en la cláusula 11 que regula el plazo de ejecución de las obras.*

*Es por ello que, donde dice:*

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** (arts.29 y 195 LCSP)

**11.1.- El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de 5 meses, divididas en lotes de la siguiente manera, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:**

**2 meses para el Lote n.º 1.**

**3 meses para el Lote n.º 2.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

(...)

Debe decir:

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** (arts.29 y 195 LCSP)

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras de cada uno de los lotes es el siguiente, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:

**2 meses para el Lote n.º 1.**

**3 meses para el Lote n.º 2.**

(...)

>**VISTO** que se ha procedido a rectificar el pliego de cláusulas administrativas subsanando el error detectado.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de febrero de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 01 de marzo de 2021, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2020, con división en los siguientes lotes:

**LOTE I. EDIFICIOS/DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

**LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **463.252,25 euros** (neto: 432.946,02 euros; IGIC: 7%: 30.306,23 euros), con el desglose que se detalla a continuación: **Lote nº 1:** Presupuesto base de licitación: **44.065,44 euros** (neto: 41.182,65 euros; IGIC 7%: 2.882,79 euros) y **Lote nº 2:** Presupuesto base de licitación: **419.186,81 euros** (neto: 391.763,37 euros; IGIC 7%: 27.423,44 euros); **aprobar el gasto**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 165.61900,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb0b0b379

Unidad administrativa de Secretaría

referencia 22021000503, denominada Inv real inver repo infra bien destina al uso gral, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 463.252,25 euros (N.º de operación 220210000852). Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE N.º: 239 de 03 de octubre de 2016)** y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2016-2022 (BOE N.º: 275 de 17 de noviembre de 2015). La ejecución del proyecto Auditoría energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado público en el entorno se tiene previsto cofinanciar en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2016-2022; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO.**

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.”

**18.4.- Expte. 35529/2021. Propuesta para aprobar las bases del concurso de Carnaval Costa Mogán 2021.**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA**

**Ref: CDL/fgv**

**Expte. n.º : 35529/2021**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb00b379

**Asunto: Informe sobre aprobación bases concursos Carnaval Costa Mogán 2021 on line**

**Doña CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Ilte. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.**

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 8189/2020 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 25/02/21, que literalmente dice:

...1.- Teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Concejala delegada del área de Cultura, Consuelo Díaz León, para la realización de actividades de Carnaval acorde a las medidas de seguridad y prevención sanitarias.

2.- Desde las Concejalías de Cultura y Festejos y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar un Carnaval presencial como en ediciones anteriores, ya que no se podría cumplir las medidas establecidas por el Servicio Canario de Salud, se propone la realización de Concursos, bajo la denominación Concursos Carnaval Costa Mogán 2021 ON LINE .

3.- Para llevar a cabo dichos concursos, se han elaborado unas bases para diferentes modalidades, según se detalla;

**1.- Mejor disfraz individual y colectivo****BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES ONLINE INDIVIDUAL Y GRUPAL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.****Primera.- OBJETO**

Con motivo de las medidas y recomendaciones socio-sanitarias, en relación a la situación provocada por la COVID-19 y en consideración de la imposibilidad de realizar durante este año 2021 el desfile de Carnaval Costa Mogán, por la aglomeración de personas, la Concejalía de Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha decidido celebrar para este año 2021, y de forma excepcional, un concurso de disfraces de carnaval online. Para ello, las personas interesadas podrán mostrar sus disfraces al resto de la ciudadanía mediante fotografías que tendrán su adecuada difusión en los canales de comunicación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. La organización quiere destacar que no se trata de un concurso de fotografía, las fotografías serán únicamente el medio para mostrar los disfraces de los/las participantes, que serán el objeto de valoración por parte del jurado público del presente concurso online.

**Segunda.- PARTICIPANTES**

Podrán participar en este concurso todas las personas residentes en el municipio de Mogán y que consten empadronadas en el municipio de Mogán en el momento de la presentación de la solicitud.

**Tercera.- TEMÁTICA**

La temática del concurso será ESTAMOS DE CARNAVAL.

**Cuarta.- OBRA**

Cada participante podrá enviar una única fotografía en la que aparezca disfrazado de forma individual o en grupo, en formato PNG o JPG con calidad mínima de 1MB y máximo de 10 MB.

**• Quinta.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Podrán inscribirse en el concurso exclusivamente personas mayores de edad o menores con autorización de su representante legal o tutor, residentes o empadronadas en el municipio de Mogán. Los participantes están obligados al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones y medidas sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Mogán, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19. No se admitirán a concurso las fotografías que muestren el incumplimiento de las medidas sanitarias.

Para la participación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La participación se hará de forma individual o grupal



D006754a283a130661307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

- Serán rechazadas todas las imágenes que puedan ser ofensivas, puedan causar daño moral, falten el respeto de las personas o entidades e incluso tengan una finalidad que salga de la mera realización fotográfica.

- Para las fotografías grupales, la persona participantes deberá tener la autorización de todos los integrantes de la foto (Deberán adjuntar esta autorización).

- La participación en el concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

- Los participantes a este concurso, autorizan al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la reproducción audiovisual y a la difusión de la misma a través de cualquier soporte y en las redes sociales de la corporación, para todo el mundo y por el periodo máximo que permita la legislación.

- El participante manifiesta y garantiza con su participación en este concurso que el el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta, así como se responsabiliza de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

#### **Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Cada participante interesados en participar, deberán hacer llegar una fotografía a la que le pondrá un título, junto con la solicitud de inscripción (Anexo I) al correo: [concursosmogán@gmail.com](mailto:concursosmogán@gmail.com).

En el asunto del email deberá figurar el título del concurso: CONCURSO DE DISFRACES ONLINE INDIVIDUAL Y GRUPAL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.

El plazo para presentarse a este concurso comenzará desde el día de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de marzo de 2021.

#### **Séptima.- PREMIOS**

Se concederán dos premios y que serán los siguientes:

- Premio al mejor disfraz individual: Dotado con una tarjeta regalo de El Corte Inglés S.A. valorada en 100,00 Euros.

- Premio al mejor disfraz por grupo: Dotado con una tarjeta regalo de El Corte Inglés S.A. valorada en 150,00 Euros.

#### **Octava.- PROCESO DE VOTACIÓN:**

Las fotografía se subirán a partir del día 15 de marzo de 2021 y hasta las 23:59 horas del día 22 de marzo a la red social Facebook del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y se abrirá el plazo de votación. Una vez cerrado el plazo de votación, se procederá al recuento de votos de cada fotografía, resultando ganadora aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

#### **Décima.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS**

Las dos fotografías ganadoras de este concurso, de forma individual y por grupos, serán publicadas en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el día 24 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Mogán se pondrá en contacto con los ganadores para hacer entrega de los premios.

#### **Undécima.- ACEPTACIÓN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb00b379

La inscripción a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de lo previsto en las mismas llevará aparejado la descalificación.

Todas las fotografías participantes quedarán en poder el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que podrá proceder a su exhibición en los distintos soportes de comunicación municipal y siempre con carácter cultural y no lucrativo.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y por la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

INSCRIPCION CONCURSO DE DISFRACES INDIVIDUAL Y GRUPAL  
CARNAVAL COSTA MOGAN 2021

1. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal y Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2. DATOS ACOMPAÑANTE, O DEL MENOR, (EN SU CASO):

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal y Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

3. FANTASIA:

Título de la fantasía: \_\_\_\_\_

La firma y presentación de esta inscripción constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar lo establecido en las bases de participación del Concurso de Disfraces individual y por grupos del Carnaval Costa Mogán 2021. Así como, aprueba por parte de este ayuntamiento la autorización de datos de carácter personal establecidas dentro de la ley 15/1999, de 13 de septiembre sobre la protección de datos.

En Mogán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado \_\_\_\_\_.



D006754a293a1306b1307e52cb00b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

\*En caso de ser menor de edad, adjuntar copia del DNI de Padre / Madre / Tutor Legal

## 2.- Mejor Tik Tok

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE VÍDEOS TIK TOK ONLINE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.

#### Primera.- OBJETO

Con motivo de las medidas y recomendaciones socio-sanitarias, en relación a la situación provocada por la COVID-19 y en consideración de la imposibilidad de realizar durante este año 2021 el Carnaval Costa Mogán, por la aglomeración de personas, la Concejalía de Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha decidido celebrar para este año 2021, y de forma excepcional, un concurso de vídeos de Tik Tok de carnaval online. Para ello, las personas interesadas podrán mostrar sus Tik Tok al resto de la ciudadanía mediante vídeos que tendrán su adecuada difusión en los canales de comunicación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. La organización quiere destacar que no se trata de un concurso de vídeos, los vídeos serán únicamente el medio para mostrar los Tik Tok de los/las participantes, que serán el objeto de valoración por parte del jurado público del presente concurso online.

#### Segunda.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todas las personas residentes en el municipio de Mogán y que consten residentes o empadronadas en el municipio de Mogán en el momento de la presentación de la solicitud.

#### Tercera.- TEMÁTICA

La temática del concurso será ESTAMOS DE CARNAVAL.

#### Cuarta.- OBRA

Cada participante podrá enviar un único vídeo en la que aparezca la temática de ESTAMOS DE CARNAVAL, con calidad mínima de 1MB y máximo de 10 MB.

Podrán inscribirse en el concurso exclusivamente personas mayores de edad o menores que presenten autorización de su representante legal o tutor, residentes o empadronadas en el municipio de Mogán. Los participantes están obligados al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones y medidas sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Mogán, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-. No se admitirán a concurso los vídeos que muestren el incumplimiento de las medidas sanitarias.

Para la participación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

La participación se hará de forma individual o grupal

Serán rechazadas todas las imágenes que puedan ser ofensivas, puedan causar daño moral, falten el respeto de las personas o entidades e incluso tengan una finalidad que salga de la mera realización fotográfica.

- Para los vídeos grupales, la persona participante deberá tener la autorización de todos los integrantes del vídeo (Deberán adjuntar esta autorización).

- La participación en el concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.



D006754a283a130661307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Los participantes a este concurso, autorizan al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la reproducción audiovisual y a la difusión de la misma a través de cualquier soporte y en las redes sociales de la corporación, para todo el mundo y por el periodo máximo que permita la legislación.

El participante manifiesta y garantiza con su participación en este concurso que el el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía o vídeo que presenta, así como se responsabiliza de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

## 1. Quinta.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

### Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Cada participante interesados en participar, deberán hacer llegar un vídeo de tik tok a la que le pondrá un título, junto con la solicitud de inscripción (Anexo I) al correo: [concursosmogán@gmail.com](mailto:concursosmogán@gmail.com).

En el asunto del email deberá figurar el título del concurso: CONCURSO DE VÍDEOS DE TIK TOK ONLINE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.

El plazo para presentarse a este concurso comenzará desde el día de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de marzo de 2021.

### Séptima.- PREMIOS

Se concederá un premio :

- Premio al mejor vídeo de Tik Tok: Dotado con una tarjeta regalo de El Corte Inglés S.A valorada en 100,00 Euros.

### Octava.- PROCESO DE VOTACIÓN:

Los vídeos se subirán a partir del día 15 de marzo de 2021 y hasta las 23:59 horas del día 22 de marzo a la red social Facebook del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y se abrirá el plazo de votación. Una vez cerrado el plazo de votación, se procederá al recuento de votos de cada vídeo, resultando ganadora aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

### Décima.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

El vídeo ganador de este concurso, de forma individual o grupal, será publicada en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el día 24 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Mogán se pondrá en contacto con la/el ganador para hacer entrega del premio.

### Undécima.- ACEPTACIÓN

La inscripción a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de lo previsto en las mismas llevará aparejado la descalificación.

Todos los vídeos participantes quedarán en poder el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que podrá proceder a su exhibición en los distintos soportes de comunicación municipal y siempre con carácter cultural y no lucrativo.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y por la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

## INSCRIPCIÓN CONCURSO DE VIDEOS TIKTOK ONLINE

### CARNAVAL COSTA MOGAN 2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

## 1. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal y Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## 2. DATOS ACOMPAÑANTE, O DEL MENOR, (EN SU CASO):

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal y Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## 3. TITULO DEL VIDEO:

Título: \_\_\_\_\_

La firma y presentación de esta inscripción constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar lo establecido en las bases de participación del Concurso de Disfraces individual y por grupos del Carnaval Costa Mogán 2021. Así como, aprueba por parte de este ayuntamiento la autorización de datos de carácter personal establecidas dentro de la ley 15/1999, de 13 de septiembre sobre la protección de datos.

En Mogán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado \_\_\_\_\_.

\*En caso de ser menor de edad, adjuntar copia del DNI de Padre / Madre / Tutor Legal

**3.- Mejor maquillaje**

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MAQUILLAJE FACIAL ONLINE  
 CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.**

**Primera.- OBJETO**

Con motivo de las medidas y recomendaciones socio-sanitarias, en relación a la situación provocada por la COVID-19 y en consideración de la imposibilidad de realizar durante este año 2021 el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb0b0b379

concurso de maquillaje corporal del Carnaval Costa Mogán, por la aglomeración de personas, la Concejalía de Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha decidido celebrar para este año 2021, y de forma excepcional, un concurso de maquillaje facial de carnaval online. Para ello, las personas interesadas podrán mostrar su maquillaje al resto de la ciudadanía mediante fotografías que tendrán su adecuada difusión en los canales de comunicación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. La organización quiere destacar que no se trata de un concurso de fotografía, las fotografías serán únicamente el medio para mostrar los maquillajes de los/las participantes, que serán el objeto de valoración por parte del jurado público del presente concurso online.

#### **Segunda.- PARTICIPANTES**

Podrán participar en este concurso todas las personas residentes en el municipio de Mogán y que consten residentes o empadronadas en el municipio de Mogán en el momento de la presentación de la solicitud.

#### **Tercera.- TEMÁTICA**

La temática del concurso será ESTAMOS DE CARNAVAL.

#### **Cuarta.- OBRA**

Cada participante podrá enviar una única fotografía en la que aparezca maquillado, en formato PNG o JPG con calidad mínima de 1MB y máximo de 10 MB.

#### **Quinta.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Podrán inscribirse en el concurso exclusivamente personas mayores de edad o menores que presenten autorización de su representante legal o tutor, residentes o empadronadas en el municipio de Mogán. Los participantes están obligados al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones y medidas sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Mogán, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19. No se admitirán a concurso las fotografías que muestren el incumplimiento de las medidas sanitarias.

Para la participación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

La participación se hará de forma individual

Serán rechazadas todas las imágenes que puedan ser ofensivas, puedan causar daño moral, falten el respeto de las personas o entidades e incluso tengan una finalidad que salga de la mera realización fotográfica.

- Para las fotografías grupales, la persona participantes deberá tener la autorización de todos los integrantes de la foto (Deberán adjuntar esta autorización).

- La participación en el concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

- Los participantes a este concurso, autorizan al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la reproducción audiovisual y a la difusión de la misma a través de cualquier soporte y en las redes sociales de la corporación, para todo el mundo y por el periodo máximo que permita la legislación.

El participante manifiesta y garantiza con su participación en este concurso que el el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta, así como se responsabiliza de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

#### **Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Cada participante interesados en participar, deberán hacer llegar una fotografía a la que le pondrá un título, junto con la solicitud de inscripción (Anexo I) al correo: [concursosmogán@gmail.com](mailto:concursosmogán@gmail.com).

En el asunto del email deberá figurar el título del concurso: CONCURSO DE MAQUILLAJE ONLINE INDIVIDUAL CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.

El plazo para presentarse a este concurso comenzará desde el día de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb00b379



Unidad administrativa de Secretaría

**Séptima.- PREMIOS**

Se concederá un premio :

- Premio al mejor maquillaje facial: Dotado con una tarjeta regalo de Beautik. valorada en 100,00 Euros.

**Octava.- PROCESO DE VOTACIÓN:**

Las fotografías se subirán a partir del día 15 de marzo de 2021 y hasta las 23:59 horas del día 22 de marzo a la red social Facebook del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y se abrirá el plazo de votación. Una vez cerrado el plazo de votación, se procederá al recuento de votos de cada fotografía, resultando ganadora aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

**Décima.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS**

La fotografía ganadora de este concurso, de forma individual, será publicada en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el día 24 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Mogán se pondrá en contacto con la/el ganador para hacer entrega del premio.

**Undécima.- ACEPTACIÓN**

La inscripción a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de lo previsto en las mismas llevará aparejado la descalificación.

Todas las fotografías participantes quedarán en poder el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que podrá proceder a su exhibición en los distintos soportes de comunicación municipal y siempre con carácter cultural y no lucrativo.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y por la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

**INSCRIPCIÓN CONCURSO DE MAQUILLAJE ONLINE CARNAVAL COSTA MOGAN 2021**

**1. DATOS PERSONALES:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal y Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2. DATOS ACOMPAÑANTE, O DEL MENOR, (EN SU CASO):**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal y Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_



D006754a289a130661307e52cb00b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

## 3. TITULO DE LA FANTASIA:

Titulo: \_\_\_\_\_

La firma y presentación de esta inscripción constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar lo establecido en las bases de participación del Concurso de Disfraces individual y por grupos del Carnaval Costa Mogán 2021. Así como, aprueba por parte de este ayuntamiento la autorización de datos de carácter personal establecidas dentro de la ley 15/1999, de 13 de septiembre sobre la protección de datos.

En Mogán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firmado \_\_\_\_\_.

PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL

\*En caso de ser menor de edad, adjuntar copia del DNI de Padre / Madre / Tutor Legal

## 4.- Mejor disfraz canino

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DISFRAZA TU MASCOTA ONLINE  
CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.**

**Primera.- OBJETO**

Con motivo de las medidas y recomendaciones socio-sanitarias, en relación a la situación provocada por la COVID-19 y en consideración de la imposibilidad de realizar durante este año 2021 el Carnaval Costa Mogán, por la aglomeración de personas, la Concejalía de Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha decidido celebrar para este año 2021, y de forma excepcional, un concurso canino de carnaval online. Para ello, las personas interesadas podrán mostrar sus mascotas al resto de la ciudadanía mediante fotografías que tendrán su adecuada difusión en los canales de comunicación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. La organización quiere destacar que no se trata de un concurso de fotografía, las fotografías serán únicamente el medio para mostrar a las mascotas disfrazadas, que serán el objeto de valoración por parte del jurado público del presente concurso online.

**Segunda.- PARTICIPANTES**

Podrán participar en este concurso todas las personas residentes en el municipio de Mogán y que consten residentes o empadronadas en el municipio de Mogán en el momento de la presentación de la solicitud.

**Tercera.- TEMÁTICA**

La temática del concurso será ESTAMOS DE CARNAVAL.

**Cuarta.- OBRA**

Cada participante podrá enviar una única fotografía en la que aparezca su mascota disfrazada, en formato PNG o JPG con calidad mínima de 1MB y máximo de 10 MB.

Podrán inscribirse en el concurso exclusivamente personas mayores de edad o menores que presenten autorización de su representante legal o tutor, residentes o empadronadas en el municipio de Mogán. Los participantes están obligados al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones y medidas sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Mogán, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el



D006754a283a130661307e52cb0b0b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

CORONAVIRUS COVID-19. No se admitirán a concurso las fotografías que muestren el incumplimiento de las medidas sanitarias.

Para la participación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

La participación se hará de forma individual (una foto por mascota)

Serán rechazadas todas las imágenes que puedan ser ofensivas, puedan causar daño moral, falten el respeto de las personas, mascotas, o entidades e incluso tengan una finalidad que salga de la mera realización fotográfica.

- La participación en el concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

- Los participantes a este concurso, autorizan al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la reproducción audiovisual y a la difusión de la misma a través de cualquier soporte y en las redes sociales de la corporación, para todo el mundo y por el periodo máximo que permita la legislación.

El participante manifiesta y garantiza con su participación en este concurso que el el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta, así como se responsabiliza de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

#### **Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Cada participante interesados en participar, deberán hacer llegar una fotografía a la que le pondrá un título, junto con la solicitud de inscripción (Anexo I) al correo: [concursosmogán@gmail.com](mailto:concursosmogán@gmail.com).

En el asunto del email deberá figurar el título del concurso: CONCURSO DE DISFRAZA TU MASCOTA ONLINE CARNAVAL COSTA MOGÁN 2021.

El plazo para presentarse a este concurso comenzará desde el día de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de marzo de 2021.

#### **Séptima.- PREMIOS**

Se concederá un premio :

- Premio al mejor disfraz o caracterización: Dotado con una tarjeta regalo de Arpiplan. valorada en 100,00 Euros.

### **1. Quinta.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

#### **Octava.- PROCESO DE VOTACIÓN:**

Las fotografía se subirán a partir del día 15 de marzo de 2021 y hasta las 23:59 horas del día 22 de marzo a la red social Facebook del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y se abrirá el plazo de votación. Una vez cerrado el plazo de votación, se procederá al recuento de votos de cada fotografía, resultando ganadora aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

#### **Décima.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS**

La fotografía ganadora de este concurso, será publicada en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el día 24 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Mogán se pondrá en contacto con la/el ganador para hacer entrega del premio.

#### **Undécima.- ACEPTACIÓN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a1306b1307e52cb0b0b379

La inscripción a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de lo previsto en las mismas llevará aparejado la descalificación.

Todas las fotografías participantes quedarán en poder el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que podrá proceder a su exhibición en los distintos soportes de comunicación municipal y siempre con carácter cultural y no lucrativo.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y por la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

INSCRIPCION CONCURSO DE DISFRACES CANINO ONLINE

CARNAVAL COSTA MOGAN 2021

1. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal y Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2. DATOS ACOMPAÑANTE, O DEL MENOR, (EN SU CASO):

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Código Postal y Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

3. DATOS DE LA MASCOTA:

Especie: \_\_\_\_\_ Raza: \_\_\_\_\_ Nombre del animal: \_\_\_\_\_

Título de la fantasía: \_\_\_\_\_

La firma y presentación de esta inscripción constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar lo establecido en las bases de participación del Concurso de Disfraces individual y por grupos del Carnaval Costa Mogán 2021. Así como, aprueba por parte de este ayuntamiento la autorización de datos de carácter personal establecidas dentro de la ley 15/1999, de 13 de septiembre sobre la protección de datos.

En Mogán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.



D006754a293a130661307e52cb00b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

Firmado \_\_\_\_\_.

\*Adjuntar copia de la cartilla veterinaria.

\*En caso de ser menor de edad, adjuntar copia del DNI de Padre / Madre / Tutor Legal.

4.- Con el fin de animar a los vecinos del municipio a participar en dichos concursos, se han establecido premios según las categorías o modalidades anteriormente relacionadas, a través de vales de comercios para artículos ó productos acorde a la modalidad premiada, cuyas retenciones de crédito aprobadas desde el dpto. de intervención se detallan y se adjuntan;

- Premios Mejor disfraz individual, colectivo y tik tok; RC con referencia 22021000597
- Premio Mejor maquillaje; RC con referencia 22021000598
- Premio Mejor disfraz canino; RC con referencia 22021000606

5.- Se adjuntan bases referentes a los diferentes modalidades del concurso denominado Carnaval Costa Mogán 2021 ON LINE, para su aprobación si se considera oportuno.

Es cuanto tengo a bien informar...

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Proceder a la aprobación de las bases del concurso Carnaval Costa Mogán On Line 2021

**Segundo.-** La publicación de dichas bases en la web municipal

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a289a130661307e52cb00b379

**18.5.- Expte. 1048/2020. Declarar válido el acto de licitación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de las dependencias , locales y equipos Municipales y alumbrado público de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, y,

>**VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2019, vista la propuesta de la Concejala Delegada en materia de Alumbrado de este Ayuntamiento, doña Alba Medina Álamo, que acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de don David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de septiembre de 2019, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 30 de junio de 2020, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la contratación del **Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán**, y que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO que la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 11 de mayo de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO que no procede la división de lotes del objeto del contrato** ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un servicio estructurado según una división en lotes, según informe técnico que consta en el expediente.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 165 21300 **denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Rep mant y cons. Maq. Inst. Técn y Ut.** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 94.996,70 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021 y 2022) por importe de 1.044.963,74 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y sujeto a regulación armonizada en base al artículo 22.1.b) de la LCSP**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	2
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2
3.- Mejoras del servicio (21 puntos)	21
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (32 puntos)	32
4.2.- Servicios en modalidad Precio Variable (Obra, suministro o servicio realizado) (18 puntos)	18
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>75</b>
Criterios NO automáticos	Valoración
5.-Propuesta de gestión en el Servicio (25 puntos)	
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (3 puntos)	3
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	4
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	5
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (5 puntos)	5
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (8 puntos)	8



D006754a283a130661307e52cb00b379

TOTAL Criterios NO automáticos	25
Resumen Valoración total licitación	100

>**VISTO** el informe emitido, por Don Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 30 de junio de 2020, **el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato por un periodo de DOS (2) años, asciende a la cantidad 1.139.960,44 euros**, estando incluido un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG), un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI) y un incremento del (7)% del IGIC. El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

**El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

**Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 32 del presente pliego.**

**Total Presupuesto Base de Licitación: 1.139.960,44 euros.**

**Importe neto: 1.065.383,58 euros**

**IGIC: (7%): 74.576,86 euros**

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO 2020: (nov- dic) 94.996,70 euros

AÑO 2021: 569.980,22 euros

AÑO 2022: 474.983,52 euros

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS. La empresa adjudicataria comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la firma del contrato.**

**Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

**El valor estimado del contrato**, asciende a 2.663.458,95 euros, sin IGIC. El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado del contrato, se ha calculado considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

industrial. Se ha calculado como la suma de cinco anualidades, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

>**VISTO** que con fecha 13 de julio de 2020 se ha emitido **informe de corrección material en la Memoria Justificativa** del *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN* del Ilustre Ayuntamiento de Mogán por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que con fecha 30 de junio y 13 de julio de 2020 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de julio de 2020.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 30 de junio y 13 de julio de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 30 de junio y 13 de julio de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. **El documento R.C.** con cargo a la partida presupuestaria 165 21300 denominada **ALUMBRADO PÚBLICO; Rep mant y cons. Maq. Inst. Técn y Ut.** del Presupuesto General del



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 94.996,70 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021 y 2022) por importe de 1.044.963,74 euros.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 01 y 14 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. **El informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2020.

> **VISTO** que se emiten nuevos Informes Técnicos tras informarse de un error en la licitación tramitada.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato por un periodo de DOS (2) años, de 1.139.960,44 euros, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 1.065.383,58 euros; IGIC (7%): 74.576,86 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria 165 21300 denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Rep mant y cons. Maq. Inst. Técn y Ut. del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 94.996,70 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021 y 2022) por importe de 1.044.963,74 euros. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de tres, y un valor estimado del contrato que asciende a 2.663.458,95 euros.**

**CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb00b379

Unidad administrativa de Secretaría

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 24 de julio de 2020 se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 31 de agosto de 2020.

>**VISTO** que en fecha 3 de agosto de 2020 se comunica por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CCAA de Canarias al Ayuntamiento de Mogán, la presentación de escrito relativo a recurso especial en materia de contratación el 31 de julio de 2020, en la sede electrónica de dicha Consejería, por D. Alberto Vilardell de Virto, en nombre y representación de la entidad **CITELUM IBÉRICA, S.A.**, frente al Anuncio de Licitación y Pliegos del concurso para el Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Aceptar el Informe Técnico de fecha 11 de agosto de 2020 en relación al Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto, y remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo, relativo al contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos.

>**VISTO** que se remite el expediente de contratación y resto de documentación correspondiente, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

>**VISTA** Resolución n.º 173/2020, de fecha 14 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **Adopta la medida cautelar de SUSPENSIÓN del procedimiento**, suspensión que se hace extensiva al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones de los interesados.

>**VISTO** que en fecha 18 de agosto de 2020 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público **Anuncio de anulación de los Pliegos**.

>**VISTO** que en fecha 16 de septiembre de 2020 se notifica **Resolución n.º 193/2020, de fecha 11 de septiembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **DESESTIMA** el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 31 de julio de 2020, por D. Alberto Vilardell de Virto, actuando en nombre y representación de la entidad **CITELUM IBÉRICA, S.A.**, contra el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



0006754a293a1306b1307e52cb00b379

particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN EXPDTE. 1048/2020, y se deja sin efecto la suspensión del procedimiento determinada mediante Resolución n.º 173/2020, de 14 de agosto de este Tribunal.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha **23 de septiembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

**PRIMERO.- Dejar sin efecto la suspensión del procedimiento, determinada mediante Resolución n.º 173/2020, de 14 de agosto de 2020 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como DESESTIMAR el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 31 de julio de 2020, por D. Alberto Vilardell de Virto, actuando en nombre y representación de la entidad CITELUM IBÉRICA, S.A., contra el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN EXPDTE. 1048/2020, atendiendo a la Resolución n.º 193/2020, de fecha 11 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**SEGUNDO.- REANUDAR, de conformidad con la Resolución n.º 193/2020, de fecha 11 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo de presentación de ofertas por los días que correspondan, desde la fecha de adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento, -adoptada mediante Resolución n.º 173/2020, de fecha 14 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias-, hasta la fecha prevista inicialmente de finalización del plazo de presentación de ofertas (31 de agosto de 2020).**

**TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos oportunos.**

**CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento.**

> **VISTO** que en fecha 25 de septiembre de 2020 se publica Documento de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 19 de octubre de 2020.

> **VISTO que en fecha 22 de octubre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada,**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52c60b0b379

Unidad administrativa de Secretaría

Han concurrido los siguientes licitadores:

- ELECTRIMEGA,S.L.U - CIF: B76210632
- ELECNOR, S.A. - CIF: A48027056
- IMESAPI S.A. - CIF: A28010478

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

**- ADMITIR a todos los licitadores presentados:**

- ELECTRIMEGA,S.L.U - CIF: B76210632
- ELECNOR, S.A. - CIF: A48027056
- IMESAPI S.A. - CIF: A28010478

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

**> VISTO que en fecha 5 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2,** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada,**

*El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020,** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.*

*Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, asiste público.*

*La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado, y han sido admitidos los siguientes licitadores:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb00b379

- **ELECTRIMEGA,S.L.U - CIF: B76210632**
- **ELECNOR, S.A. - CIF: A48027056**
- **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. Así mismo, se recuerda a los licitadores que se ha interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación, así como la resolución adoptada al respecto por el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa**.

Se procede a la apertura del sobre nº 2 de todos los licitadores presentados y admitidos.

Se comunica que el acto para la realización de la **Defensa Oral** de la Propuesta de Gestión en el Servicio se ha señalado para el martes día **10 de noviembre a las 9 horas, en el Salón de Plenos de este Ilustre Ayuntamiento, sito en la Avenida de la Constitución nº 4, Mogán casco**.

Se procede a celebrar sorteo respecto al **orden de exposición de la Defensa Oral**, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas, resultando que el orden para la exposición es el siguiente:

- **A las 9:00 horas: IMESAPI, S.A.**
- **A las 10:00 horas: ELECNOR, S.A.**
- **A las 11:00 horas: ELECTRIMEGA, S.L.U.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a los miembros del Tribunal la realización y valoración de la Defensa Oral y al Técnico municipal, D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúe el resto de la oferta presentada y admitida a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2**.

**Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.**

**> VISTO que en fecha 09 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV o006754aa92f0a0649d07e40980c100cr en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 9 de diciembre de 2020.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

> VISTO que en fecha 10 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVH006754aa9390a0fc7107e42350c110aNen acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.

> VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVB006754aa910100418907e43600c0e2ct en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.

> VISTO que en fecha 22 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV x006754aa937160e8ae07e41b50c0c37C en acto no público, para continuar con la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.

> VISTO que en fecha 22 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVL006754aa931160802407e43590c0c2aA en acto no público, para continuar con la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.

> VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVL006754aa91d110852807e5039020b25S en acto no público, para continuar con la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.

> **VISTO** acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2021, que literalmente recoge:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar al propuesto como adjudicatario en la licitación tramitada para la adjudicación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, por un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS**, (con posibilidad de prórroga de tres anualidades), por un presupuesto de gasto máximo o indicativo para los **DOS (2) años**, sin incluir **IGIC**, de **1.065.383,58 euros**, ascendiendo el **IGIC (7%)** a **74.576,86 euros**, siendo el importe total de **1.139.960,44 euros**, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del **Ba =16,14%**, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable **By= 34,45 %** y **Bx = 15,85 %**, y por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

#### 1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS



D006754aa93a130661307e52cb00b379

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**SOCIALES/LABORALES:**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: Sí

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

En caso afirmativo,

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SI
- Se adjunta OSHAS 18001: SI

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: SI
- Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 23
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
- se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI
- se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla becarios: 0
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
- n.º de trabajadores en plantilla prácticas laborales: 4
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
- n.º de trabajadores en plantilla acuerdos con otros organismos: 0
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO



D006754a289a1306b1307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Detalle de asignación de alumnos de un grupo por centro de trabajo.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Nota 11.-** En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados.

## 2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

### MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí

En caso afirmativo,

e) Sistema de Gestión Medioambiental: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 14001: SI

- se adjunta EMAS: NO

f) Sistema de Gestión Calidad: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 9001: SI

- se adjunta Modelo EFQM: NO

g) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: SI

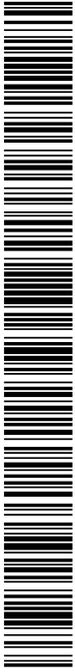
En caso afirmativo,

- Se adjunta plan interno de gestión de residuos: SI

- Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

- Convenio de colaboración para la entrega/recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ECOLUM-IMESAPI.



D006754a283a130661307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Convenio de colaboración entre la Asociación AMBILAMP e IMESAPI (CDTI).

h) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: NO

- Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental: SI

- Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEE's: SI  
se adjunta la siguiente documentación:

- Factura de vasos compostables de papel.

- Factura de papel DIN A4 reciclado.

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Nota 12.-** En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas (no serán valorados. Así mismo los documentos en el apartado c), no podrán ser los mismos que en el apartado d)

### 3.- MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ**

a) Medios Operativos del Servicio (MOS) tipo: **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (1)**, \_\_\_\_\_

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (2)**, \_\_\_\_\_

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (3)**, **X** \_\_\_\_\_

**Nota 13.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Suscribir DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico. Este módulo integrará un procesador con programa (hardware+software) y un módulo de comunicaciones (hardware+software), y se instalará en alguno de los cuadros



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

de mando (CM) municipales existentes, **SI**

**Nota 14.-** El Servicio a suscribir (DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización, mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico se ejecutará sobre el cuadro de mando que indique el Ayuntamiento, y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo cuadro de mando (subsando o reemplazando el existente).

c) Suscribir UN (1) Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales, **SI**

**Nota 15.-** El Servicio a suscribir (Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales), se ejecutará sobre el punto de suministro ya establecido en la dependencia municipal y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo punto de suministro.

d) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

**Nota 16.-** El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

e) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

**Nota 17.-** El Servicio a suscribir contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

f) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal en paro provenientes de listas de empleo públicas y/o ETT's (máximo 10 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **8**

**Nota 18.-** El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 10 alumnos, y una extensión mínima de 20 hora (pudiendo ser presencial hasta un máximo de 5 horas), podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

g) Suscribir un plan de empleabilidad (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año (para cursar prácticas) provenientes de listas de centros formativos, listas de empleo públicas y/o ETT's y que estén matriculados en CFGM, CFGS y/o Grado Ingeniería Civil o Industrial, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Plan empleabilidad/prácticas con carácter anual, **4**

**CFGM, 4 CFGS y 2 GRADO INGENIERO.**



D006754a283a130661307e52cb00b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

**Nota 19.-** El Servicio a suscribir, y en función del número de alumnos suscritos, deberá estar coordinado con el Responsable Supervisor de los Trabajos, y deberá ordenarse previamente a la incorporación del personal en prácticas. Cualquier trabajador en prácticas deberá poseer un seguro que cubra el periodo de prácticas y recibir un curso básico de PRL por parte de la Adjudicataria.

**4.- OFERTA ECONÓMICA**

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): Sí

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (Bi)= 16,14 %, Sí

**Nota 20.-** El porcentaje aquí suscrito afectará a al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 532.691,79 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): Sí

· **Opción I,** El licitador oferta un porcentaje único de reducción (By) = (Bx)

=: \_\_\_\_\_ %, : NO

· **Opción II,** El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado

(By) : 34,45 % y (Bx) : 15,85 %, Sí

**Nota 21.-** El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo C y Anexo D del PPTP. Los precios unitarios allí descritos (Anexo C y Anexo D) poseen incluido (GG+BI).

**y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Criterios automáticos	IMESAPI	ELECTRIMEGA	ELECINOR
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	2,00	1,50	2,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00	2,00	2,00



D006754a283a130661307e52cb00b379

3.- Mejoras del servicio (21 puntos)	21,00	17,00	17,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)			
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (32 puntos)	22,43	32,00	5,00
4.2.- Servicios en modalidad Precio Variable (Obra, suministro o servicio realizado) (18 puntos)	14,00	11,70	8,48
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>61,43</b>	<b>64,20</b>	<b>34,48</b>
<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>IMESAPI</b>	<b>ELECTRIMEGA</b>	<b>ELECNOR</b>
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,23	1,69	2,03
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	3,34	2,38	2,56
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	3,81	2,51	2,53
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (7 puntos)	3,83	2,01	2,43
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	6,70	4,95	5,20
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>19,91</b>	<b>13,54</b>	<b>14,75</b>
	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>81,33</b>	<b>77,74</b>	<b>49,24</b>

**CUARTO.-** Requerir a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 53.269,18**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al intersado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



**> VISTO que en fecha 02 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, recogiendo literalmente:**

**I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**

El asunto se concreta en valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

**Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2021.**

**Se procede al examen de la documentación presentada, considerándose completa la misma, por lo que procede la adjudicación del contrato.**

La Mesa de Contratación acuerda adjudicar el contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, por un **plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS**, (con posibilidad de prórroga de tres anualidades), por un **presupuesto de gasto máximo o indicativo para los DOS (2) años, sin incluir IGIC, de 1.065.383,58 euros**, ascendiendo el IGIC (7%) a 74.576,86 euros, siendo el importe total de 1.139.960,44 euros, **al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del Ba =16,14%, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable By= 34.45 % y Bx = 15,85 %**, y por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

#### **1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS**

##### **SOCIALES/LABORALES:**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas

sociales/laborales: Sí

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

En caso afirmativo,

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SI

- Se adjunta OSHAS 18001: SI

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a293a130661307e52cb00b379

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: SI
- Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 23
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
- se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI
- se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla becarios: 0
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
- n.º de trabajadores en plantilla prácticas laborales: 4
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
- n.º de trabajadores en plantilla acuerdos con otros organismos: 0
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Detalle de asignación de alumnos de un grupo por centro de trabajo.

**Nota 11.-** En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten



D006754a289a130661307e52cb00b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

*identificarlo de manera precisa no serán valorados.*

**2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS**

**MEDIOAMBIENTALES:**

*La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SI*

*En caso afirmativo,*

*e) Sistema de Gestión Medioambiental: SI*

*En caso afirmativo,*

*- se adjunta ISO 14001: SI*

*- se adjunta EMAS: NO*

*f) Sistema de Gestión Calidad: SI*

*En caso afirmativo,*

*- se adjunta ISO 9001: SI*

*- se adjunta Modelo EFQM: NO*

*g) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: SI*

*En caso afirmativo,*

*- Se adjunta plan interno de gestión de residuos: SI*

*- Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: SI*

*- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):*

*- Convenio de colaboración para la entrega/recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ECOLUM-IMESAPI.*

*- Convenio de colaboración entre la Asociación AMBILAMP e IMESAPI (CDTI).*

*h) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: SI*

*En caso afirmativo,*

*- Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: NO*

*- Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental:*

*SI*



D006764a283a130661307e52cb0b0b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEE&rsquo;s: SI
- se adjunta la siguiente documentación:
- Factura de vasos compostables de papel.
- Factura de papel DIN A4 reciclado.
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Nota 12.-** En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas (no serán valorados. Así mismo los documentos en el apartado c), no podrán ser los mismos que en el apartado d)

### 3.- MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ**

a) Medios Operativos del Servicio (MOS) tipo: **SI**

En caso afirmativo,

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (1)**,\_\_\_\_\_
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (2)**,\_\_\_\_\_
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (3)**, **X**

**Nota 13.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Suscribir DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico. Este módulo integrará un procesador con programa (hardware+software) y un módulo de comunicaciones (hardware+software), y se instalará en alguno de los cuadros de mando (CM) municipales existentes, **SI**

**Nota 14.-** El Servicio a suscribir (DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización, mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico se ejecutará sobre el cuadro de mando que indique el Ayuntamiento, y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo cuadro de mando (subsando o reemplazando el existente).

c) Suscribir UN (1) Servicio de suministro con instalación y legalización



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

*(mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales, SI*

**Nota 15.-** *El Servicio a suscribir (Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales), se ejecutará sobre el punto de suministro ya establecido en la dependencia municipal y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo punto de suministro.*

*d) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, SI*

*En caso afirmativo,*

*· Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, 5*

**Nota 16.-** *El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).*

*e) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, SI*

*En caso afirmativo,*

*· Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter*



D006754a293a130661307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

anual, **5**

**Nota 17.-** El Servicio a suscribir contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

f) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal en paro provenientes de listas de empleo públicas y/o ETT's (máximo 10 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **8**

**Nota 18.-** El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 10 alumnos, y una extensión mínima de 20 hora (pudiendo ser presencial hasta un máximo de 5 horas), podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

g) Suscribir un plan de empleabilidad (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año (para cursar prácticas) provenientes de listas de centros formativos, listas de empleo públicas y/o ETT's y que estén matriculados en CFGM, CFGS y/o Grado Ingeniería Civil o Industrial, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Plan empleabilidad/prácticas con carácter anual, **4**

**CFGM, 4 CFGS y 2 GRADO INGENIERO.**

**Nota 19.-** El Servicio a suscribir, y en función del número de alumnos suscritos, deberá estar coordinado con el Responsable Supervisor de los Trabajos, y deberá ordenarse previamente a la incorporación del personal en prácticas. Cualquier trabajador en prácticas deberá poseer un seguro que cubra el periodo de prácticas y recibir un curso básico de PRL por parte de la Adjudicataria.

#### **4.- OFERTA ECONÓMICA**



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (Bi)= 16,14 %, **SÍ**

**Nota 20.-** El porcentaje aquí suscrito afectará a al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de: 532.691,79 /año

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**

· **Opción I,** El licitador oferta un porcentaje único de reducción (By) = (Bx)

=: \_\_\_\_\_ %, : **NO**

· **Opción II,** El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado

(By) : 34,45 % y (Bx) : 15,85 %, **SÍ**

**Nota 21.-** El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo C y Anexo D del PPTP. Los precios unitarios allí descritos (Anexo C y Anexo D) poseen incluido (GG+BI).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Criterios automáticos	IMESAPI	ELECTRIMEGA	ELECNOR
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	2,00	1,50	2,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00	2,00	2,00
3.- Mejoras del servicio (21 puntos)	21,00	17,00	17,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)			
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (32 puntos)	22,43	32,00	5,00
4.2.- Servicios en modalidad Precio Variable (Obra, suministro o servicio realizado) (18 puntos)	14,00	11,70	8,48
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>61,43</b>	<b>64,20</b>	<b>34,48</b>

<i>Criterios NO automáticos</i>	<i>IMESAPI</i>	<i>ELECTRIMEGA</i>	<i>ELECNOR</i>
<i>5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)</i>	2,23	1,69	2,03
<i>5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),</i>	3,34	2,38	2,56
<i>5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)</i>	3,81	2,51	2,53
<i>5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (7 puntos)</i>	3,83	2,01	2,43
<i>5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)</i>	6,70	4,95	5,20
<i>TOTAL Criterios NO automáticos</i>	<i>19,91</i>	<i>13,54</i>	<i>14,75</i>
	<i>1º</i>	<i>2º</i>	<i>3º</i>
<i>Resumen Valoración total licitación</i>	<i>81,33</i>	<i>77,74</i>	<i>49,24</i>

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Adjudicar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, por un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS, (con posibilidad de prórroga de tres anualidades)**, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo para los **DOS (2) años, sin incluir IGIC, de 1.065.383,58 euros**, ascendiendo el IGIC (7%) a 74.576,86 euros, siendo el importe total de 1.139.960,44 euros, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del **Ba =16,14%**, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable **By= 34.45 % y Bx = 15,85 %**, y por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



D006754a283a130661307e52cb0b0b379

Unidad administrativa de Secretaría

**1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS**

**SOCIALES/LABORALES:**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: Sí

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

En caso afirmativo,

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SI

- Se adjunta OSHAS 18001: SI

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: SI

- Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

\_\_\_\_\_

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 23

- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

- se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI

- se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla becarios: 0



D006754a283a1306b1307e52cb0b0b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
  - n.º de trabajadores en plantilla prácticas laborales: 4
  - se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
  - n.º de trabajadores en plantilla acuerdos con otros organismos: 0
  - se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
  - Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):
- Detalle de asignación de alumnos de un grupo por centro de trabajo.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Nota 11.-** En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados.

## 2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

### MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí

En caso afirmativo,

e) Sistema de Gestión Medioambiental: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 14001: SI

- se adjunta EMAS: NO

f) Sistema de Gestión Calidad: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 9001: SI

- se adjunta Modelo EFQM: NO

g) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta plan interno de gestión de residuos: SI

- Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):



D006754a293a1306b1307e52cb0b0b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

- Convenio de colaboración para la entrega/recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ECOLUM-IMESAPI.
  - Convenio de colaboración entre la Asociación AMBILAMP e IMESAPI (CDTI).
  - h) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: SI
- En caso afirmativo,
- Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: NO
  - Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental: SI
  - Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEE's: SI
- se adjunta la siguiente documentación:
- Factura de vasos compostables de papel.
  - Factura de papel DIN A4 reciclado.
  - Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

**Nota 12.-** En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas (no serán valorados. Así mismo los documentos en el apartado c), no podrán ser los mismos que en el apartado d)

### 3.- MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SI**

a) Medios Operativos del Servicio (**MOS**) tipo: **SI**

En caso afirmativo,

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (1)**,\_\_\_\_\_
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (2)**,\_\_\_\_\_
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (3)**, **X**

**Nota 13.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

b) Suscribir DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico. Este módulo integrará un procesador con programa (hardware+software) y un módulo de comunicaciones (hardware+software), y se instalará en alguno de los cuadros de mando (CM) municipales existentes, **SI**

**Nota 14.-** El Servicio a suscribir (DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización, mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico se ejecutará sobre el cuadro de mando que indique el Ayuntamiento, y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo cuadro de mando (subsando o reemplazando el existente).

c) Suscribir UN (1) Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales, **SI**

**Nota 15.-** El Servicio a suscribir (Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales), se ejecutará sobre el punto de suministro ya establecido en la dependencia municipal y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo punto de suministro.

d) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo N° de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

**Nota 16.-** El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

*Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).*

e) *Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, SI*

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

**Nota 17.-** *El Servicio a suscribir contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).*

f) *Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal en paro provenientes de listas de empleo públicas y/o ETT's (máximo 10 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, SI*

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **8**

**Nota 18.-** *El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 10 alumnos, y una extensión mínima de 20 hora (pudiendo ser presencial hasta un máximo de 5 horas), podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).*

g) *Suscribir un plan de empleabilidad (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año (para cursar prácticas) provenientes de listas de centros formativos, listas de empleo públicas y/o ETT's y que estén*



D006754a293a130661307e52cb0b0b379

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

matriculados en CFGM, CFGS y/o Grado Ingeniería Civil o Industrial, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Plan empleabilidad/prácticas con carácter anual, **4**

**CFGM, 4 CFGS y 2 GRADO INGENIERO.**

**Nota 19.-** El Servicio a suscribir, y en función del número de alumnos suscritos, deberá estar coordinado con el Responsable Supervisor de los Trabajos, y deberá ordenarse previamente a la incorporación del personal en prácticas. Cualquier trabajador en prácticas deberá poseer un seguro que cubra el periodo de prácticas y recibir un curso básico de PRL por parte de la Adjudicataria.

**4.- OFERTA ECONÓMICA**

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (Bi)= 16,14 %, **SÍ**

**Nota 20.-** El porcentaje aquí suscrito afectará a al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 532.691,79 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**

· **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (By) = (Bx)

=: \_\_\_\_\_ %, : **NO**

· **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado

(By) : 34,45 % y (Bx) : 15,85 %, **SÍ**

**Nota 21.-** El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo C y Anexo D del PPTP. Los precios unitarios allí descritos (Anexo C y Anexo D) poseen incluido (GG+BI).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Criterios automáticos	IMESAPI	ELECTRIMEGA	ELEC NOR
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	2,00	1,50	2,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas	2,00	2,00	2,00



D006754a283a130661307e52cb0b0b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/venta/malla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

<i>prácticas Medioambientales (2 puntos)</i>			
<b>3.- Mejoras del servicio (21 puntos)</b>	21,00	17,00	17,00
<b>4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)</b>			
<b>4.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (32 puntos)</b>	22,43	32,00	5,00
<b>4.2.- Servicios en modalidad Precio Variable (Obra, suministro o servicio realizado) (18 puntos)</b>	14,00	11,70	8,48
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>61,43</b>	<b>64,20</b>	<b>34,48</b>
<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>IMESAPI</b>	<b>ELECTRIMEGA</b>	<b>ELECNOR</b>
<b>5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)</b>	2,23	1,69	2,03
<b>5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),</b>	3,34	2,38	2,56
<b>5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)</b>	3,81	2,51	2,53
<b>5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (7 puntos)</b>	3,83	2,01	2,43
<b>5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)</b>	6,70	4,95	5,20
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>19,91</b>	<b>13,54</b>	<b>14,75</b>
	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>81,33</b>	<b>77,74</b>	<b>49,24</b>

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP **suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento** de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.



D000754a283a1306b1307e52cb00b379

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**OCTAVO.- Nombrar a DAVID RODRÍGUEZ CORDERO, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cincuenta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de marzo de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **9 de marzo de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



D006754a283a1306b1307e52cb00b379

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59